

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	
Resolución de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.	13.505	Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	13.515
Resolución de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.	13.509	CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA	
Resolución de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.	13.510	Orden de 8 de septiembre de 1997, por la que se encomienda al Instituto de Fomento de Andalucía, la gestión y la publicación de la convocatoria y de las bases reguladoras, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas a la iniciativa PYME, establecido en el Real Decreto que se cita.	13.526
Resolución de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.	13.514	CONSEJERIA DE SALUD	
		Decreto 247/1997, de 21 de octubre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Salud.	13.526
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
		Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.	13.527

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 5 de noviembre de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre designación de don José Miguel Valverde Cuevas para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal. 13.540

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José Luis Valle Torres, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Interventor Adjunto en la Diputación Provincial de Málaga, en régimen de acumulación. 13.540

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se revoca el nombramiento provisional de doña María del Carmen Cabrera López, como Secretaria del Ayuntamiento de Fondón (Almería). 13.541

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Maestre Hachero, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 13.541

Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pablo Luis Zambrano Carballo, Profesor Titular de Universidad. 13.541

Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran nuevos vocales de una Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario. 13.542

Resolución de 23 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 13.542

Resolución de 25 de octubre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Natividad Acero Marín, Profesora Titular de Escuela Universitaria. 13.542

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 15 de octubre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 13.543

Resolución de 11 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Organismo. 13.544

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de octubre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita. 13.543

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario. 13.555

Resolución de 23 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario. 13.558

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 248/1997, de 21 de octubre, por el que se autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga) para adoptar su logotipo. 13.562

Orden de 21 de octubre de 1997, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de varias viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén). 13.564

Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda. 13.564

Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede subvención excepcional a la Diputación Provincial de Málaga. 13.565

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/96, Sección 1.ª 13.565

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 13.565

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 13.566

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 13.566

Resolución de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita. 13.566

Corrección de errores del Decreto 171/1997, de 1 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. (BOJA núm. 80, de 12.7.97). 13.566

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 21 de octubre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Santana Motor, SA. 13.567

Resolución de 1 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 13.567

Resolución de 9 de octubre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma de los Convenios de Colaboración entre la Consejería y los Ayuntamientos y Asociaciones que se citan para cofinanciar estudios en materia comercial. 13.567

Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las tres subvenciones que se citan. 13.568

Acuerdo de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados. 13.568

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 23 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término de Taberno (Almería). 13.569

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. 13.574

Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso 1792/1994. 13.574

Resolución de 28 de octubre de 1997, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Andaluz Gitano 1997. 13.574

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de octubre de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca un concurso de ideas para la adopción del Escudo. 13.574

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CINCO DE VIGO

Edicto. 13.576

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se procede a corregir error detectado en la disposición que se cita. (PD. 3584/97). 13.576

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3592/97). 13.576

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio sobre contratación de suministro de equipamiento informático para Servicios Sociales. (Expte. 53/97). (PP. 3388/97). 13.577

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 5 de noviembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de Mesía (Granada). (PD. 3585/97). 13.577

Orden de 5 de noviembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PD. 3586/97). 13.578

Corrección de errores de la Orden de 25 de abril de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Osuna (Sevilla). (PD. 1425/97). (BOJA núm. 52, de 6.5.97). (PD. 3587/97). 13.578

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre otorgamiento de la concesión directa que se cita. (PP. 3100/97). 13.578

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva solicitud permiso de investigación El Acebuchal núm. 7696. (PP. 3461/97). 13.578

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador tramitado contra don Francisco Ruiz Raya por infracción tipificada en la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía. (CA-10B/96-BC). 13.579

AYUNTAMIENTO DE CADIAR (GRANADA)

Edicto. (PP. 3418/97). 13.579

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Anuncio. 13.580

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA BALANEGRA

Anuncio. (PP. 3075/97). 13.580

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio. (PP. 3581/97). 13.580

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 7.ª, se regula la modalidad Guardería y Cuidado de Hijos.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de este Centro Directivo de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), se destina a esta modalidad de ayuda en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 135 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 10 de julio de 1996,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones generales y específicas del Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrá solicitarse esta ayuda para los huérfanos del personal a que se refiere el apartado anterior que en el momento del fallecimiento se encontrara en servicio activo.

3. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años de edad del personal a que se refiere el punto anterior, ocasionados durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, pudiéndose solicitar también dicha ayuda por los conceptos de transporte y comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda, por los conceptos de transporte y comedor, en los casos de asistencia a centros públicos o privados de educación infantil de segundo ciclo, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 135 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario para la submodalidad de «guardería» de 80.000 ptas., y de 100.000 ptas. para la submodalidad de «transporte/comedor».

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, en la que obligatoriamente habrá que cumplimentar el punto 5 de este Anexo, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Informe-factura cumplimentado por el establecimiento para cada uno de los hijos por los que se solicita la ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución, en que consten, perfectamente diferenciados, gastos de guardería y gastos de transporte/comedor, en su caso, habidos durante el período citado en el punto Tercero.

d) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1997 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de instituciones sanitarias del SAS).

e) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1995. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

Esta declaración del IRPF o documentación alternativa sólo deberá presentarse si no se hubiera aportado con anterioridad, en el presente ejercicio de 1997, con ocasión de las modalidades de ayudas de «Estudios» o «Subvención de alquileres».

f) Aquellos solicitantes que presten servicio en instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS) deberán presentar cumplimentado el certificado que figura

en el Anexo II.2, sobre percepción o no de ayuda de guardería.

g) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la documentación a que se refiere el apartado e) de este punto Cuarto se entenderá del cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra administración pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con el procedimiento establecido por esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I.5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. 1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF del ejercicio de 1995 entre los miembros que figuren en dicha declaración salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, según el siguiente cuadro:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50%
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

3. Los rendimientos económicos por miembro conviviente de la familia se multiplicarán por 0,75 en los siguientes casos:

- Matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges.
- Viudo/a.
- Soltero/a.

- Existencia de minusvalía en algún miembro de la familia.

Las dos últimas circunstancias deberán acreditarse documentalmentemente.

4. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular los citados rendimientos económicos será el siguiente:

Siendo n el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración del IRPF de 1995 entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por n-1, n-2, etc.

5. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad en el presente ejercicio.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 5 de diciembre del corriente año en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmentemente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado i) del punto Cuarto de esta Resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación y Justicia

ANEXO I GUARDERÍAS
EJERCICIO DE 1.997

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)				
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO		GRUPO	CATEGORÍA		
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> HUÉRFANO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL							

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS FAMILIARES (I.R.P.F. EJERCICIO 1995)	
BASE IMPONIBLE (En caso de declaraciones separadas, suma de ambas) Si ya aportó la declaración de 1995 en este ejercicio, indique en qué modalidad	Nº DE MIEMBROS CONVIVIENTES SEGÚN LA DECLARACIÓN DEL IRPF <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS				
AÑO DE NACIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN
.....	Guardería	<input type="checkbox"/>
.....	Transporte / Comedor	<input type="checkbox"/>
.....	Guardería	<input type="checkbox"/>
.....	Transporte / Comedor	<input type="checkbox"/>

5 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO DEL 1-10-96 AL 30-9-97									
El/la abajo firmante DECLARA que: <input type="checkbox"/> SÍ ha percibido su familia por su/s hijo/s en concepto de Guarderías y para el período indicado las siguientes ayudas, según documentación que se adjunta: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Beneficiarios</td> <td style="width: 40%;">Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td style="width: 30%;">Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts</td> </tr> </table> <input type="checkbox"/> NO ha percibido ayudas por Guarderías.	Beneficiarios	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe Pts Pts
Beneficiarios	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe							
..... Pts							
..... Pts							

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE							
CÓDIGO ENTIDAD	<input type="text"/>	CÓDIGO SUCURSAL	<input type="text"/>	CÓDIGO CONTROL	<input type="text"/>	Nº CUENTA	<input type="text"/>

7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria. En a de de <div style="text-align: center;">Firma del interesado/a</div> Fdo.:

000027



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación y Justicia

ANEXO II GUARDERÍAS
EJERCICIO DE 1.997

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1	INFORME - FACTURA (EL CENTRO CUMPLIMENTARÁ UNO POR CADA NIÑO/A).															
1.1	DATOS DEL EXPEDIDOR Y DEL ESTABLECIMIENTO 1 ^{er} Apellido 2 ^o Apellido Nombre DNI Cargo que ejerce en el Centro Nombre del Centro CIF / NIF C/. Plaz. o Avda..... N ^o Código Postal Localidad Provincia Teléfono															
1.2	DATOS DEL NIÑO/A A QUE SE REFIERE LA AYUDA SOLICITADA 1 ^{er} Apellido 2 ^o Apellido Nombre Nombre del Padre Nombre de la Madre															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">SERVICIOS PRESTADOS (*)</th> <th style="width: 15%;">IMPORTE MES</th> <th style="width: 15%;">Nº DE MESES</th> <th style="width: 15%;">TOTAL</th> <th style="width: 25%;">(EN LETRA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GUARDERÍA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TRANSPORTE / COMEDOR</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> (*) Los gastos deben haberse realizado entre el 1 - 10 - 96 y el 30 - 9 - 97.	SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL	(EN LETRA)	GUARDERÍA					TRANSPORTE / COMEDOR				
SERVICIOS PRESTADOS (*)	IMPORTE MES	Nº DE MESES	TOTAL	(EN LETRA)												
GUARDERÍA																
TRANSPORTE / COMEDOR																
1.3	CERTIFICACIÓN CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, los datos reflejados son ciertos. SELLO En a de de 1997 Fdo:															

2	SÓLO PARA PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SAS
2.1	DATOS DEL HABILITADO / A 1 ^{er} Apellido 2 ^o Apellido Nombre perteneciente al Órgano o Centro Directivo
2.2	DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACIÓN, FECHA Y FIRMA PERCEPTOR: 1 ^{er} Apellido 2 ^o Apellido Nombre CERTIFICO: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, ha percibido / no ha percibido ayudas en concepto de guardería por hijos por un importe de pts., en el período comprendido entre el 1 - 10 - 96 y el 30 - 9 - 97 . En a de de 1997 Sello Fdo:

3	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO DE 1995)
	D. declara que los ingresos netos percibidos por los miembros convivientes de su familia en el ejercicio de 1995 ascienden a la cantidad de ptas. En a de de 1997 El solicitante Fdo:

000028

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 7.º, se regula la modalidad Guardería y Cuidado de Hijos.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de este Centro Directivo de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), se destina a esta modalidad de ayuda en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 44 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 12 de julio de 1996,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones generales y específicas del Reglamento de ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, que se encuentre en situación de alta en la seguridad social y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrá solicitarse esta ayuda para los huérfanos del personal a que se refiere el apartado anterior que en el momento del fallecimiento se encontrara en alta en seguridad social.

3. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta tres años de edad del personal a que se refiere el punto anterior, ocasionados durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997, pudiéndose solicitar también dicha ayuda por los conceptos de transporte y comedor.

2. Asimismo, podrá concederse la mencionada ayuda, por los conceptos de transporte y comedor, en los casos de asistencia a centros públicos o privados de educación infantil de segundo ciclo, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de la modalidad de «Estudios».

3. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 44 millones de pesetas, fijándose un límite máximo por beneficiario para la submodalidad de «guardería» de 80.000 ptas., y de 100.000 ptas. para la submodalidad de «transporte/comedor».

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme

al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, en la que obligatoriamente habrá que cumplimentar el punto 5 de este Anexo, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Informe-factura cumplimentado por el establecimiento para cada uno de los hijos por los que se solicita la ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución, en que consten, perfectamente diferenciados, gastos de guardería y gastos de transporte/comedor, en su caso, habidos durante el período citado en el punto Tercero.

d) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1995. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original, firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.3 de esta Resolución.

Esta declaración del IRPF o documentación alternativa sólo deberá presentarse si no se hubiera aportado con anterioridad, en el presente ejercicio de 1997, con ocasión de las modalidades de ayudas de «Estudios» o «Subvención de alquileres».

e) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos, la documentación a que se refiere el apartado d) de este punto Cuarto se entenderá del cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

f) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

g) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra administración pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con el procedimiento establecido por esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I.5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. 1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF del ejercicio de 1995 entre los miembros que figuren en dicha declaración salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, según el siguiente cuadro:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50%
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

3. Los rendimientos económicos por miembro conviviente de la familia se multiplicarán por 0,75 en los siguientes casos:

- Matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges.
- Viudo/a.
- Soltero/a.
- Existencia de minusvalía en algún miembro de la familia.

Las dos últimas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

4. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular los citados rendimientos económicos será el siguiente:

Siendo n el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración del IRPF de 1995 entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por $n-1$, $n-2$, etc.

5. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad en el presente ejercicio.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 5 de diciembre del corriente año en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado g) del punto Cuarto de esta Resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 9.ª, se regula la modalidad Ayuda para Subvención de Alquileres.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de este Centro Directivo de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), se destina a esta modalidad de ayuda en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 55 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 10 de julio de 1996,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones generales y específicas del Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrá acogerse el cónyuge viudo del personal a que se refiere el apartado anterior, en situación de incapacitado o desempleado sin prestación o subsidio.

3. De acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el personal del apartado 1 de este punto Segundo deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

4. Tanto el solicitante como sus familiares convivientes deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler -además de la propia- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación.

5. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) soliciten esta modalidad de ayuda para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

6. En los casos de separación legal o divorcio, si los ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos oca-

sionados al personal a que se refiere el punto anterior por el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997.

2. La cuantía de la subvención se establece en el 15% del alquiler abonado durante dicho período de tiempo.

3. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 55 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, en la que obligatoriamente habrá que cumplimentar el punto 5 de este Anexo, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado. En los casos en que dicho contrato, de acuerdo con su clausulado, se haya resuelto, deberá adjuntarse otro nuevo o, al menos, diligencia en que conste la prórroga del mismo, firmada por arrendador y arrendatario, indicación del período de prórroga y fecha en que se procede a la misma.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico a efectos de control interno.

e) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

f) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1997 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de instituciones sanitarias del SAS).

g) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1995. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.2 de esta Resolución.

Esta declaración del IRPF o documentación alternativa sólo deberá presentarse si no se hubiera aportado con

anterioridad, en el presente ejercicio de 1997, con ocasión de las modalidades de ayudas de «Estudios» o «Guardería y cuidado de hijos».

h) Certificado de empadronamiento en el domicilio y municipio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

i) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado g) de este punto Cuarto se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

j) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

k) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con el procedimiento establecido por esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I.5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. 1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF del ejercicio de 1995 entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviera obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 5 de diciembre del corriente año en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. 1. La percepción de esa modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado k) del punto Cuarto de esta Resolución.

2. Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» concedida con anterioridad o pendiente de resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Gobernación y Justicia

**ANEXO I SUBVENCIÓN DE ALQUILERES
EJERCICIO DE 1.997**

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)			
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO		GRUPO	CATEGORÍA		
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL							

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS FAMILIARES (I.R.P.F. EJERCICIO 1995)	
BASE IMPONIBLE (En caso de declaraciones separadas, suma de ambas) Si ya aportó la declaración de 1995 en este ejercicio, indique en qué modalidad	Nº DE MIEMBROS CONVIVIENTES SEGÚN LA DECLARACIÓN DEL IRPF <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>

4 DATOS REFERIDOS AL ALQUILER			
4.1 DOMICILIO DEL INMUEBLE			
Calle, Plaza o Avda.		Nº	PROVINCIA
4.2 IMPORTE DEL ALQUILER DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1-10-96 Y 30-9-97			
Cuantía mensual × nº de meses		TOTAL	
.....		
.....		
TOTAL CUANTÍA		

5 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO DEL 1-10-96 AL 30-9-97	
El/la abajo firmante DECLARA que:	
<input type="checkbox"/> SÍ ha percibido su familia en concepto de Subvención de alquileres y para el período indicado la siguiente ayuda, según documentación que se adjunta:	
Beneficiarios	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados Importe Pts
.....
<input type="checkbox"/> NO ha percibido ayuda por Subvención de alquileres.	

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE			
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	CÓDIGO CONTROL	Nº CUENTA
.....

7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
En a de de	
Firma del interesado/a	
Fdo.:	

000029/1



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación y Justicia

ANEXO II SUBVENCIÓN DE ALQUILERES
EJERCICIO DE 1.997

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>D. declara que ningún miembro conviviente de su familia posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 1997 El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

2	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF (EJERCICIO DE 1995)
<p>D. declara que los ingresos netos percibidos por los miembros convivientes de su familia en el ejercicio de 1995 ascienden a la cantidad de ptas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 1997 El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 9.º, se regula la modalidad Ayuda para Subvención de Alquileres.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de este Centro Directivo de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), se destina a esta modalidad de ayuda en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 18 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 12 de julio de 1996,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones generales y específicas del Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, que se encuentre en situación de alta en la Seguridad Social y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrá acogerse el cónyuge viudo del personal a que se refiere el apartado anterior, en situación de incapacitado o desempleado sin prestación o subsidio.

3. De acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el personal del apartado 1 de este punto Segundo deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

4. Tanto el solicitante como sus familiares convivientes deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler -además de la propia- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio.

5. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) soliciten esta modalidad de ayuda para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

6. En los casos de separación legal o divorcio, si los ex-cónyuges tuvieron la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior por el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997.

2. La cuantía de la subvención se establece en el 15% del alquiler abonado durante dicho período de tiempo.

3. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 18 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, en la que obligatoriamente habrá que cumplimentar el punto 5 de este Anexo, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado. En los casos en que dicho contrato, de acuerdo con su clausulado, se haya resuelto, deberá adjuntarse otro nuevo o, al menos, diligencia en que conste la prórroga del mismo, firmada por arrendador y arrendatario, indicación del período de prórroga y fecha en que se procede a la misma.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico a efectos de control interno.

e) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1995. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.2 de esta Resolución.

Esta declaración del IRPF o documentación alternativa sólo deberá presentarse si no se hubiera aportado con anterioridad, en el presente ejercicio de 1997, con ocasión de las modalidades de ayudas de «Estudios» o «Guardería y cuidado de hijos».

g) Certificado de empadronamiento en el domicilio y municipio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

h) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado f) de este punto Cuarto se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con el procedimiento establecido por esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I.5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. 1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF del ejercicio de 1995 entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviera obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 5 de diciembre del corriente año en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. 1. La percepción de esa modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado j) del punto Cuarto de esta Resolución.

2. Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» concedida con anterioridad o pendiente de resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Ver Anexos I y II en páginas y de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, establece en su artículo 17.3 que son colaboradoras en el servicio de recaudación las entidades de crédito y ahorro con establecimiento en Andalucía, autorizadas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación, y que

en ningún caso la autorización atribuirá el carácter de órgano de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda a estas entidades colaboradoras.

El citado Reglamento completa en su artículo 4.6 la regulación del servicio de colaboración en la recaudación de la Comunidad, estableciendo el régimen de las cuentas restringidas de recaudación de acuerdo con las disposiciones estatales vigentes en dicha fecha. Actualmente esta normativa se encuentra establecida en el artículo 181 del Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión tributaria.

En este marco normativo, la próxima implantación de un nuevo sistema de gestión informatizada de la recaudación de los derechos de la Comunidad Autónoma, mediante el denominado «Sistema Unificado de Recursos» (SUR), hace necesario abordar la regulación pormenorizada del servicio de colaboración de las entidades financieras, desarrollando el régimen establecido en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos en virtud de la autorización conferida en la Disposición Final Primera del Decreto 46/1986.

De la regulación que contiene la presente Orden hay que significar tanto la realización centralizada de las transferencias de los fondos a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las cantidades recaudadas, como el seguimiento de toda la información necesaria a través de la Oficina Institucional, designada al efecto por las entidades. Cada entidad colaboradora debe proceder a la apertura de una única cuenta restringida por provincia en aquéllas en las que tenga oficinas abiertas, efectuando las transferencias de fondos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de forma centralizada a través de una única oficina.

Con ello se posibilita una mejora en las relaciones recíprocas de la Consejería de Economía y Hacienda y las entidades colaboradoras. Para éstas supone una economía procedimental ya que permite hacer un único ingreso a cada entidad a nivel centralizado comprensivo de todos los habidos para cada quincena en todas las oficinas de cada una de ellas. A su vez, la mejora en el suministro de la información permite a la Consejería de Economía y Hacienda un seguimiento puntual del cumplimiento de las obligaciones por parte de los obligados al pago.

Por otro lado, se dota al procedimiento de medios informáticos que coadyuvan a la consecución de los objetivos, incorporando los usuales en el tráfico bancario, tales como la comunicación vía teleproceso, posibilidad plasmada además en el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, oídas las entidades de crédito y ahorro,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Autorización del servicio de colaboración.

1. Podrán prestar el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía las entidades de crédito y ahorro autorizadas por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

La prestación del servicio no será retribuida.

2. Las entidades interesadas deberán solicitar autorización a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a la que se acompañará memoria justificativa de la posibilidad de recoger en soporte informático la información de las operaciones que hayan de realizar.

Para valorar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará aquellos datos que sean acreditativos de la solvencia de la entidad y de su posible contribución al servicio de colaboración en la recaudación, pudiendo recabar a tal fin los informes oportunos.

3. Las resoluciones denegatorias serán motivadas y se notificarán a la entidad solicitante. Las autorizaciones otorgadas deberán ponerse en conocimiento de los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes y publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Previamente a la iniciación del servicio, la entidad autorizada como colaboradora deberá comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda y a las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería los siguientes extremos:

a) Fecha o fechas de comienzo de la prestación del servicio, que en ningún caso podrá exceder de dos meses contados desde la notificación de la autorización.

b) Relación de todas sus oficinas, sus domicilios y claves bancarias.

c) Oficina Institucional en cada provincia y codificación de las cuentas restringidas, conforme se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 2. Apertura de cuentas restringidas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, en lo sucesivo, el Reglamento, las entidades de crédito y ahorro autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad, situarán en cuentas restringidas los ingresos que resulten de los documentos presentados a tal fin por los obligados al pago, siempre que desde el vencimiento del plazo de presentación no haya transcurrido más de un mes.

2. Las entidades de crédito y ahorro abrirán una única cuenta en el ámbito territorial de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, que girará bajo la denominación de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de Recaudación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda» (de la provincia que corresponda), asignándole a cada una de las cuentas el NIF de la Junta de Andalucía.

La codificación de las cuentas restringidas se ajustará a la establecida en el sistema financiero de Código Cuenta Cliente, con la siguiente estructura:

- Cuatro dígitos para el código de la entidad.
- Cuatro dígitos para el código de la oficina.
- Dos dígitos de control.
- Diez dígitos para el número de cuenta.

Artículo 3. Régimen de las cuentas restringidas.

1. Las cuentas restringidas serán corrientes, no estarán retribuidas y no devengarán comisión alguna.

Con cargo a ellas sólo se podrán efectuar anotaciones en concepto de abonos por la recaudación que se realice y una única anotación por adeudo cada quincena para proceder a ingresar el saldo de la misma en las cuentas restringidas de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad, denominadas «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda» a las que se refiere el artículo 4.5.a) del Reglamento.

No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones cuando éstas tengan origen en alguna de las rectificaciones mencionadas en los artículos 12 y 13 de esta Orden, debiendo estar debidamente justificadas.

2. Las entidades colaboradoras estarán obligadas a materializar el ingreso en la correspondiente cuenta restringida en la misma fecha en que éste se produzca y que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación de los documentos de ingreso. Podrá realizarse un único apunte por oficina y día, correspondiente a todos los ingresos realizados en ella en esa fecha.

3. Los ingresos recaudados fuera del territorio de la Comunidad se ingresarán en la cuenta abierta en la Oficina Institucional de la provincia de Sevilla. No obstante, cuando no exista esta oficina en dicha provincia, podrá realizarse el ingreso en la oficina designada al efecto por la entidad, que previamente haya sido comunicada a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 4. Oficina Institucional y transferencia de fondos.

1. Las entidades colaboradoras designarán una oficina en cada provincia que, a los efectos de esta Orden, será denominada Oficina Institucional, relacionándose a través de la misma con la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en sus respectivos ámbitos competenciales, para todas las cuestiones que se deriven de la actividad de colaboración.

2. Las Entidades Colaboradoras transferirán los fondos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de forma centralizada, remitiendo, a través de su Oficina Institucional, la información correspondiente a nivel provincial. La transmisión de esta información deberá realizarse por vía telemática a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o, en su caso, cuando así se determine, en soporte magnético a las Delegaciones Provinciales.

Artículo 5. Conservación de la documentación.

Las entidades colaboradoras estarán obligadas a conservar durante un período de cinco años, a contar desde la recepción de los mismos, el ejemplar a ellas destinado de los documentos justificativos de los ingresos, así como a mantener los registros informáticos relativos a las cantidades ingresadas en las cuentas restringidas de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y a las restantes operaciones realizadas en su condición de colaboradoras, al objeto de realización de los controles que se determinen.

CAPITULO II

Procedimiento de ingreso de las entidades colaboradoras

Artículo 6. Realización de los ingresos.

Las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria transferirán las cantidades recaudadas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma a la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad denominada «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda» de la provincia donde radique la oficina en la que se hayan centralizado los fondos.

Artículo 7. Plazo para efectuar los ingresos y definición de quincena.

Las entidades colaboradoras ingresarán lo recaudado cada quincena dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada una. En todo caso, el ingreso en las cuentas deberá producirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente.

Cada quincena comprenderá desde el día siguiente al de finalización de la quincena anterior hasta el cinco o veinte siguiente o hasta el inmediato hábil posterior si el cinco o veinte son inhábiles.

El vencimiento de cada quincena en el ámbito territorial de cada Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda vendrá determinado en función de los días inhábiles en la localidad en que radique la misma, considerándose inhábiles los sábados, a estos efectos.

Artículo 8. Información previa.

1. El segundo día hábil siguiente al fin de cada quincena, tomando como referencia el último día hábil de quincena en el conjunto de las provincias, las entidades colaboradoras enviarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, vía teleproceso o por fax, los saldos de las cuentas restringidas del ámbito territorial de cada Delegación, correspondientes a la quincena de que se trate. Esta información se ajustará a las especificaciones técnicas que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Si con posterioridad a la comunicación de los saldos, éstos experimentaran variaciones significativas ocasionadas por haberse producido algunas de las incidencias previstas en los artículos 15 y 16 de esta Orden, se comunicará por la entidad este hecho, justificándolo debidamente. Se considerarán variaciones significativas las diferencias entre el saldo inicialmente comunicado y el saldo correcto que excedan de 50 millones de pesetas o de un uno por ciento, calculado sobre el saldo inicialmente comunicado, cuando aquel porcentaje supere dicha cantidad.

No obstante, las entidades deberán comunicar a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera variaciones inferiores a las anteriormente señaladas, si así les fuese requerido.

Artículo 9. Remisión de los ingresos.

1. Las entidades efectuarán el ingreso de las cantidades recaudadas en la quincena correspondiente, mediante transferencia.

2. Las órdenes de transferencia se enviarán por sistema de intercambio a las cuentas señaladas en el artículo 6 de esta Orden y con la antelación suficiente para que puedan ser contabilizadas dentro del plazo establecido en el artículo 7 de esta Orden. Los datos que deben contener las mismas serán los especificados en el Anexo IV.

3. Las órdenes de transferencias liberarán a la entidad colaboradora por el importe satisfecho, desde el momento en que se haya producido la emisión de aquéllas.

Artículo 10. Requerimiento de ingreso.

1. De conformidad con el artículo 4.6 del Reglamento, si las entidades colaboradoras no efectuasen en el plazo establecido el ingreso en las cuentas restringidas de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, se procederá de inmediato a su exigencia y a la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda requerirán el pago a la entidad dándole un plazo de dos días hábiles para el ingreso, que se deberá efectuar en las cuentas restringidas antes mencionadas. Una vez efectuado el ingreso por las Delegaciones Provinciales se procederá a liquidar los intereses de demora devengados hasta la fecha, que se notificarán a la entidad.

3. Si transcurrido el plazo mencionado anteriormente no se efectuase el ingreso, se procederá a exigir la cantidad adeudada por el procedimiento administrativo de apremio, así como a liquidar los intereses de demora devengados, que serán notificados a la entidad.

4. Tanto las cantidades adeudadas por intereses de demora como las exigibles en vía de apremio, se ingresarán en la Caja de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda.

CAPITULO III

Información a aportar por las entidades colaboradoras

Artículo 11. Información relativa a la recaudación.

1. Las entidades colaboradoras remitirán la información relativa a la recaudación de la correspondiente quincena, conforme a las especificaciones incluidas en el Anexo I, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por transmisión telemática centralizada o en soportes magnéticos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, si no fuese posible aquella vía.

2. Si la información es suministrada a las Delegaciones Provinciales en soporte magnético, se acompañará del documento resumen de ingresos con el formato establecido en el Anexo V.

3. El plazo de presentación de la información será, como máximo, el del ingreso de la remesa de fondos.

Artículo 12. Validación de la información.

1. Con el fin de constatar que la información aportada por las entidades cumple las especificaciones técnicas previstas en esta Orden, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en sus ámbitos respectivos, efectuarán un proceso de validación de los datos suministrados, conforme a lo establecido en los Anexos II y III.

2. A la vista del resultado de las validaciones se procederá a aceptar el soporte o a rechazarlo:

a) Se aceptará el soporte en el caso de inexistencia de errores graves o un número de leves que no supere los límites establecidos.

Los errores leves serán comunicados a la Oficina Institucional de la entidad colaboradora, que en el plazo de cinco días hábiles deberá aportar la documentación requerida para proceder a su subsanación.

b) Se rechazará el soporte cuando en el proceso de validación se detecte un error grave o un número total de errores leves que superen los límites establecidos.

3. El plazo máximo para subsanar los errores detectados y presentar de nuevo la información será de dos días hábiles a partir del día siguiente hábil a la recepción de la validación por parte de la entidad colaboradora.

Artículo 13. Comprobación.

1. La aceptación definitiva de la información quedará condicionada al cuadro del importe total ingresado con el importe que figure en la información.

Si dichas cantidades no coinciden se pondrá en conocimiento de la Oficina Institucional de la entidad para que subsane el error en el plazo de dos días hábiles.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda comprobarán que el total de cada uno de los ingresos coincide con los saldos de las cuentas correspondientes. Si existieran discrepancias, las Delegaciones Provinciales exigirán a la entidad colaboradora la justificación de aquéllas.

Artículo 14. Extractos de las cuentas restringidas.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda podrán solicitar de las entidades colaboradoras un extracto de cada una de las cuentas restringidas, que deberán contener los siguientes datos para los períodos solicitados:

a) Tipo de operación, que corresponderá a uno de los siguientes códigos:

- 01. Abono normal realizado en la fecha del ingreso del contribuyente y coincidente con la validación del documento de ingreso.

- 02. Abono realizado hasta dos días hábiles, después del ingreso del contribuyente y de la validación del documento, para las circunstancias excepcionales previstas en esta norma.

- 03. Cargo por anulación de apunte que se efectuará por el mismo importe por el que se realizó el abono impropio por error de imputación, por duplicidad o por validaciones incorrectas.

- 04. Cargo por ingreso en las cuentas de las Delegaciones Provinciales.

La anterior codificación podrá ser sustituida por cada entidad siempre que el extracto indique claramente el contenido de los códigos numéricos por ella utilizados.

b) Fecha de las operaciones, que será, en todo caso, la del ingreso efectivo en cuenta restringida. Dicha fecha será, con carácter general, coincidente con la de validación de los documentos de ingreso, salvo en los casos excepcionales previstos en los artículos 15 y 16 de esta Orden.

c) Importe de las operaciones correspondientes a dicha fecha y concepto.

d) Clave de la cursal donde se ha producido el correspondiente apunte.

Los extractos irán clasificados por fecha y cuando abarquen una quincena deberá constar, además de los datos mencionados, el saldo final de la misma.

CAPITULO IV

Incidencias en la prestación del servicio de colaboración

Artículo 15. Incidencias en el funcionamiento de las cuentas restringidas.

1. Cuando por circunstancias excepcionales, ocasionadas fundamentalmente por motivos técnicos o causas de fuerza mayor, no puedan efectuarse las anotaciones en la cuenta restringida en la forma establecida en el artículo 3.2 de esta Orden, la entidad colaboradora, superadas las incidencias, podrá efectuar tales anotaciones hasta dos días hábiles posteriores.

En estos supuestos, con independencia de la fecha en que se produzca la anotación, el ingreso en la cuenta restringida de recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad de las Delegaciones Provinciales se efectuará en función de la fecha contable del ingreso realizado por el contribuyente.

2. Cuando se produzcan abonos duplicados, errores de imputación en cuentas o validación de documentos por importe distinto al correcto, y siempre que se detecte y subsane antes de realizar el ingreso correspondiente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, se actuará del modo siguiente:

a) Si se produce una imputación errónea en las cuentas restringidas se anulará el asiento mediante cargo por la misma cantidad. De igual forma se actuará en el caso de anotaciones duplicadas de un mismo ingreso.

b) Si se hubiese realizado una validación de documento por un importe distinto al correcto, la entidad procederá a anular dicha validación en todos los ejemplares del mismo, efectuando a continuación la validación por el importe correcto, con reflejo de ambas operaciones en las cuentas restringidas.

3. Será responsabilidad de la entidad colaboradora que el contribuyente tenga en su poder ejemplares del documento con validaciones distintas a las correctas.

En cualquier caso, todas las incidencias mencionadas deberán estar suficientemente justificadas y a disposición de los órganos de recaudación.

Artículo 16. Incidencias en las operaciones de ingreso en las Delegaciones Provinciales.

En el caso de que existan diferencias entre el importe ingresado por la entidad en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y el que figura en el total de la información aportada, la entidad actuará del modo siguiente:

a) Cuando el error sea imputable a la transmisión, la entidad procederá a subsanar los errores de acuerdo con el procedimiento fijado en esta Orden.

b) Cuando la entidad hubiera ingresado en las Delegaciones Provinciales un importe superior al correcto, presentará la oportuna solicitud de devolución dirigida al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda. Recibida la solicitud y después de efectuadas las comprobaciones pertinentes por las Delegaciones Provinciales, se tramitará la devolución de las cantidades ingresadas en exceso.

c) Cuando la entidad hubiera ingresado en las Delegaciones Provinciales un importe inferior al correcto se requerirá a la entidad para que efectúe el correspondiente ingreso complementario en las cuentas de las Delegaciones Provinciales en el plazo de dos días hábiles. Dicho ingreso se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Orden.

Por el ingreso complementario efectuado fuera de plazo las Delegaciones Provinciales procederán a liquidar a la entidad los intereses de demora de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento.

Disposición Adicional Unica. Actuaciones de control y seguimiento.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera ejercerá el control y seguimiento del funcionamiento del servicio de colaboración conforme a lo previsto en el artículo 78.5 y 6 del Reglamento General de Recaudación.

Disposición Transitoria Unica.

Hasta que se produzca la total adaptación de las características de los impresos a las especificaciones técnicas de los Anexos de esta Orden, y por tanto puedan ser transmitidos por vía telemática, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta Orden.

Entre tanto, las entidades colaboradoras abrirán dos cuentas restringidas de recaudación en el ámbito territorial de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda:

a) En la primera, se abonarán los ingresos que vengán acompañados de impresos que puedan ser objeto de transmisión por vía telemática.

b) En la segunda, se abonarán los ingresos que vengán acompañados de impresos que no puedan ser objeto de transmisión por vía telemática.

Las entidades de crédito y ahorro presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que corresponda los documentos de ingreso recibidos en la cuenta referida en la letra b) en todo caso, y los correspondientes a los ingresos de la cuenta referida en la letra a) durante el período de un año desde la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 7 de enero de 1998.

Sevilla, 7 de noviembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O I

**PRESENTACIÓN DE INGRESOS ENTIDADES COLABORADORAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1.- Características de la conexión con la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para el intercambio telemático de ficheros

1.1.- Línea de comunicación

Conexión X.25 IBERPAC

Características:

Circuito virtual conmutado.

Tamaño de paquete: 128

Tamaño ventana nivel 2: 7

Tamaño ventana nivel 3: 2

1.2.- Programa de transferencia de ficheros

EDITRAN

1.3.- Longitud de registro: 126 caracteres

1.4.- Tipos de registro para orden ENTIDAD COLABORADORA

Tipo 1: Cabeceza entidad transmisora

Tipo 2: Cabeceza oficina institucional

Tipo 3: Datos cabecera y pie de documentos

Tipo 5: Subtotales de documentos por modelo

Tipo 6: Fin oficina institucional

Tipo 7: Fin de soporte

1.5.- Horario de Transmisión:

Días hábiles, excluyendo sábados, de 8 a 20 horas.

2.- Características de la presentación en soporte magnético.

2.1.- Soporte magnético

Tipo: Disquete 3 1/2", (1.44 Mb) en MS-DOS

Código ASCII en mayúsculas

2.2.- Longitud de registro: 126 caracteres

2.3.- Tipos de registro para orden entidades colaboradoras:

Tipo 1: Cabeceza entidad transmisora

Tipo 2: Cabeceza oficina institucional

Tipo 3: Datos Cabecera y pie de documentos

Tipo 5: Subtotales de documentos por modelo

Tipo 6: Fin oficina institucional

Tipo 7: Fin de soporte

2.4.- Etiquetas externas

Cada soporte deberá llevar una etiqueta adhesiva con la siguiente información:

PRESENTACIÓN INGRESOS JUNTA ANDALUCÍA y OO.AA.

TIPO DE PRESENTACIÓN: 3

Código y nombre de la entidad presentadora

Código sucursal y nombre de la oficina institucional

Código territorial y nombre de la administración receptora de la información

Volumen: 1/n, 2/n, etc. n= número total de volúmenes

Periodo del soporte (AAAA-MM-xx) xx=01 ó 02 para primera o segunda quincena

xx= Período del soporte según convenio

3.- Diseño de registros

3.1.- Diseño de registro de entidad transmisora (Tipo =1)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro Entidad Transmisora = 1
2-3	Númérico	Código provincia dónde se entregue la información ('00' = si es centralizada)
4-7	Númérico	Código entidad transmisora
8-8	Alfanumér.	Tipo de presentación. Siempre '3'
9-16	Númérico	Periodo del soporte (AAAA-MM-xx) (')
17-126	Alfanumér.	A Blancos

1 AAAAMMxx. AAAA= Año del periodo de presentación

MM= Mes del periodo de presentación

xx= 01, si el periodo de presentación corresponde a la quincena que finaliza el día 5.

02, si el periodo de presentación corresponde a la quincena que finaliza el día 20.

3.3.- Diseño de registro de datos de cabecera y pie de documentos (Tipo=3)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro cabecera de documentos = 3
2-8	Númérico	Secuencia del registro en la oficina institucional. El primer registro de cabecera de documento tendrá la secuencia 0000001. Se incrementará en 1 para cada registro
9-14	Alfanumér.	Código territorial del documento
15-27	Númérico	Número justificante del documento. MMM: Modelo del justificante V: Versión o Último dígito del año NNNNNNNN: Número de orden D: Dígito de control Si corresponde a un modelo de liquidación, el dígito de control será el módulo 7 de la suma del importe con el número de justificante. Si corresponde a un modelo de autoliquidación, el dígito de control será el módulo 7 del número de justificante.
28-35	Númérico	Fecha de devengo. (AAAAMMDD). Para los modelos de autoliquidación que contengan este campo.
36-41	Alfanumér.	Periodo (Formado por ejercicio + periodicidad). Para los modelos de autoliquidación que contengan este campo.
42-45	Alfanumér.	Concepto. Para los modelos de autoliquidación que contengan este campo.
46-46	Alfanumér.	Indicador de etiqueta. 'S' ó 'N'
47-55	Alfanumér.	NIF
56-59	Alfanumér.	Anagrama. Irá en blancos si indicador de etiqueta es 'N'
60-99	Alfanumér.	Apellidos y Nombre o Razon social. Irá a blancos si indicador de etiqueta es 'S'
100-107	Númérico	Fecha del ingreso (AAAAMMDD)
108-111	Númérico	Oficina recaudadora
112-126	Númérico	Importe del documento donde las dos últimas posiciones son los decimales

3.4.- Diseño de registro de subtotales de documentos por modelo (Tipo=5)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro de subtotales por modelo = 5
2-8	Númérico	Secuencia del registro en la oficina institucional
9-11	Númérico	Modelo al que corresponde el subtotal
12-17	Númérico	Contador total de registros del modelo - Tipo 3
18-32	Númérico	Suma de los importes de los registros de cabecera de documento del modelo - Tipo 3
33-126	Alfanumér.	A blancos

3.2.- Diseño de registro de oficina institucional (Tipo =2)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro de oficina institucional de la entidad colaboradora = 2
2-3	Númérico	Código de provincia. Será la provincia donde se reciban los documentos de ingreso. 04: Almería 11: Cádiz 14: Córdoba 18: Granada 21: Huelva 23: Jaén 29: Málaga 41: Sevilla
4-16	Númérico	Número justificante del documento resumen de la forma: 099: Modelo del justificante A: Último dígito del año EEEE: Código entidad financiera NNNN: Número que debe ser único por entidad financiera y año D: Dígito de control - (Cálculo módulo 7). - Siempre tendrá contenido. Número de orden de la presentación del soporte Será el número que identifique las presentaciones de una oficina institucional en un período de presentación. La primera presentación del período siempre tendrá número=01. Si hubiera presentaciones complementarias en una misma quincena deberán ir incrementando este contador. Las presentaciones correspondientes a aquellas previamente rechazadas por error no incrementan este contador. Siempre llevarán el número de la presentación original en que se detectaron los errores.
17-18	Númérico	Código de Organismo 61 : Siempre fijo 00 : Número de cada Organismo de la Comunidad Autónoma
19-23	Númérico	Dígito de control (Módulo 11)
24-27	Númérico	Código entidad financiera
28-31	Númérico	Código sucursal de la oficina institucional
32-33	Númérico	Dígito de control de la cuenta restringida de recaudación
34-43	Númérico	Número de cuenta restringida de recaudación
44-44	Alfanumér.	Tipo de presentación. Siempre '3'
45-52	Númérico	Periodo del soporte (AAAAMMxx) ()
53-53	Alfanumér.	Divisa. Pesetas = 'P', Euros = 'E'
54-61	Númérico	Fecha del ingreso de la presentación con formato AAAAMMDD
62-74	Númérico	Número de justificante del documento resumen al que rectifica. Debe venir relleno con el número de Documento resumen anteriormente rechazado.
75-126	Alfanumér.	Si no rectifica irá a blancos. Filler a blancos

3.5.- Diseño de registro de Totales final oficina institucional (Tipo=6)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	N Numérico	Tipo de registro de final de soporte = 6
2-8	N Numérico	Numero de secuencia del registro en la transmisión
9-11	N Numérico	Contador de registros tipo 5
12-18	N Numérico	Numero Total de documentos Tipo 3
19-25	N Numérico	Contador total de registros tipos (2,3,4,5 Y 6)
26-40	N Numérico	Suma total de los importes de los registro de detalle de modelos
41-44	N Numérico	Código entidad
45-48	N Numérico	Código oficina institucional
49-126	A Alfánúmer.	filler a blancos

3.6.- Diseño de registro de final de soporte (Tipo=7)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	N Numérico	Tipo de registro de final de soporte = 7
2-5	N Numérico	Entidad transmisora.
6-8	N Numérico	Numero de registros Tipo 2
9-14	N Numérico	Numero total de registros (tipos 1,2,3,4,5,6 y 7)
15-126	A Alfánúmer.	A blancos

4.- Organización de los registros

Existirá un tipo de registro 2 para cada oficina institucional y código organismo. Una transmisión vendrá ordenada dentro de cada Oficina Institucional por modelos. Es decir, si modelo del documento en Tipo de registro 3 es XXX no podrán venir registros Tipo 3 de un modelo distinto a XXX hasta que no se haya grabado el Tipo de registro 5 del modelo XXX. No pudiéndose repetir este modelo en registros Tipo 3 posteriores dentro de la misma presentación y Oficina Institucional.

La estructura de presentación de registros será la siguiente:

- Tipo 1: Cabecera entidad transmisora
- Tipo 2: Cabecera oficina institucional a1 y código organismo (Puede haber varios si la transmisión es por vía telemática)
 - Tipo 3: Cabecera y pie documento x1 del modelo y1
 - Tipo 3: Cabecera y pie documento x2 del modelo y1
 - Tipo 5: Subtotal del modelo y1
- Tipo 3: Cabecera y pie documento x1 del modelo y2
- Tipo 3: Cabecera y pie documento x2 del modelo y2
- Tipo 5: Subtotal del modelo y2
- Tipo 3: Cabecera y pie documento x1 del modelo yn
- Tipo 3: Cabecera documento x2 del modelo yn
- Tipo 5: Subtotal del modelo yn
- Tipo 6 : Total Oficina institucional a1 y código organismo
- Tipo 2: Cabecera oficina institucional a2 y código organismo (Puede haber varios si la transmisión es por vía telemática)

- Tipo 3: Cabecera y pie documento x1 del modelo y1
- Tipo 3: Cabecera y pie documento x2 del modelo y1
- Tipo 5: Subtotal del modelo y1

- Tipo 3: Cabecera y pie documento x1 del modelo y2
- Tipo 3: Cabecera y pie documento x2 del modelo y2
- Tipo 5: Subtotal del modelo y2

- Tipo 3: Cabecera y pie documento x1 del modelo yn
- Tipo 3: Cabecera documento x2 del modelo yn
- Tipo 5: Subtotal del modelo yn

Tipo 6 : Total Oficina institucional a2 y código organismo

Tipo 7: Final de soporte

A N E X O II

PRESENTACIÓN DE INGRESOS ENTIDADES COLABORADORAS. CONDICIONES DE VALIDACIÓN.

1.- Definiciones de errores

Error grave : Del que se puede deducir que la transmisión tiene algun error que cuestione la fiabilidad de su contenido.
La corrección la efectúa la entidad colaboradora.

Error leve: Error, no grave, que debe ser corregido
 La corrección la efectúan las dependencias de la administración dónde se haya recibido los justificantes de los ingresos de los declarantes o sujetos pasivos.
 Puede deberse a errores de codificación.
 Se requiere el documento de ingreso para confirmar que es un error de codificación.

2.- Rechazo de la presentación

- a) Cuando exista un error grave.
- b) Cuando el número de errores leves sea tal que se pueda deducir un error sistemático por parte de la entidad colaboradora:
 - b.1) 25 errores leves en valor absoluto.
 - b.2) 1 por 100 de errores leves sobre el total del registros presentados

A N E X O III

PRESENTACIÓN INGRESOS ENTIDADES COLABORADORAS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VALIDACIONES.

El proceso de validación diseñado para los registros enviados por las entidades colaboradoras siempre generará la información sobre el resultado de la validación tanto si se acepta como si es rechazado. En el caso de presentación centralizada de información el resultado de esta validación (aceptada o rechazada) deberá ser recogido por las entidades transmisoras de la misma forma que fue enviado a partir de las dos horas del envío y dentro del horario de transmisión establecido en el apartado 1.5 del Anexo I. Si la presentación se hace en las Delegaciones Provinciales mediante disquete el resultado de la validación se cargará en el mismo soporte.

El formato del registro será el siguiente:

1.- Diseño de registro del resultado de validación de presentaciones

1.1.- Diseño registro del resultado de validación de presentaciones de entidad transmisora (Tipo 1)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo 1 - Tipo de registro de cabecera de transmisión
2-3	Númérico	Código de provincia
4-7	Númérico	Código entidad transmisora
8-8	Alfanumér.	Tipo de presentación
9-16	Númérico	Quinceña
17-46	Alfanumér.	Código de control 00 a 99 - Tabla de codificación de posibles errores existentes en la presentación. Ver TABLA I
47-160	Alfanumér.	Blancos

- El contenido de las posiciones 1 a 16 coincidirá con el contenido de las mismas posiciones del registro de cabecera de la presentación Tipo 1.

1.2.- Diseño registro del resultado de validación de presentaciones de oficina institucional (Tipo 2)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro de oficina institucional de la entidad colaboradora = 2
2-3	Númérico	Código provincia. Será la provincia donde se reciban los documentos de ingreso
4-16	Númérico	Número justificante del documento resumen
17-18	Númérico	Número de orden de la presentación en la quincena
19-23	Númérico	Código organismo
24-27	Númérico	Código entidad colaboradora
28-31	Númérico	Código sucursal de la oficina institucional
32-33	Númérico	Dígito de control de la cuenta restringida de recaudación
34-43	Númérico	Número de cuenta restringida de recaudación
44-44	Alfanumér.	Tipo de presentación. Siempre '3'
45-52	Númérico	Período del soporte (AAAAAMMXX) ('')
53-53	Alfanumér.	Divisa. Pesetas = 'P', Euros = 'E'
54-61	Númérico	Fecha del ingreso de la presentación con formato AAAAAMDD

62-74	Númérico	Número de justificante del documento resumen al que rectifica. Irá relleno cuando sea la presentación de una rechazada anteriormente. Si no irá a blancos
75-104	Alfanumér.	Código de control 00 a 99 - Tabla de codificación de posibles errores existentes en la presentación. Ver TABLA II
105-160	Alfanumér.	Blancos

- El contenido de las posiciones 2 a 74 coincidirá con el contenido de las mismas posiciones del registro de cabecera de Oficina Institucional Tipo 2.

1.3.- Diseño registro del resultado de validación de datos de cabecera y pie de documentos (Tipo 3)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro cabecera de documentos = 3
2-8	Númérico	Número de secuencia.
9-14	Alfanumér.	Código territorial del documento
15-27	Númérico	Número justificante del documento
28-36	Alfanumér.	NIF
37-40	Alfanumér.	Anagrama
41-48	Númérico	Fecha del ingreso
49-52	Númérico	Oficina recaudadora
53-67	Númérico	Importe del documento
68-87	Alfanumér.	Nombre del campo erróneo
88-102	Alfanumér.	Contenido del campo erróneo
103-160	Alfanumér.	Descripción del error

1.4.- Diseño registro del resultado de validación de presentaciones de subtotales de documentos por modelo (Tipo 5)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro 5
2-8	Númérico	Secuencia del registro
9-11	Númérico	Modelo al que corresponde el total
12-17	Númérico	Contador total de registros del modelo
18-32	Númérico	Suma de los importes de los registros de cabecera de documento del modelo- Tipo 3
33-62	Alfanumér.	Código de control 01 a 99 Tabla de codificación de posibles errores existentes en la presentación. Ver TABLA IV
63-160	Alfanumér.	Blancos

- El contenido de las posiciones 2 a 32 coincidirá con las posiciones del registro Tipo 5 de totales por modelo en la transmisión recibida.

1.5- Diseño registro del resultado de validación de presentaciones de totales de oficina institucional (Tipo 6)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro de final de soporte = 6
2-8	Númérico	Contenido del campo número de secuencia en la transmisión del registro Tipo 6.
9-11	Númérico	Contenido del campo Contador de registros Tipo 5 de la Oficina Institucional
12-18	Númérico	Contenido del campo Número total de documentos Tipo 3 de la Oficina Institucional.
19-25	Númérico	Contenido del campo Contador total de registros de la Oficina Institucional en la transmisión
26-40	Númérico	Contenido del campo Suma total de los importes de los registros de detalle de modelos
41-44	Númérico	Contenido del campo Código de Entidad en el registro Tipo 6 de la transmisión recibida
45-48	Númérico	Contenido del campo Código de oficina institucional en el registro Tipo 6 de la transmisión recibida
49-78	Alfanumér.	Código de control 00 Presentación correcta 01 a 99 Tabla de codificación de posibles errores existentes en la presentación. Ver TABLA V
79-160	Alfanumér.	Blancos

- El contenido de las posiciones 1 a 48 coincidirá con el contenido de las mismas posiciones del registro de cabecera de transmisión. Tipo 6.

1.6- Diseño registro del resultado de validación de final de soporte (Tipo 7)

Posiciones	Tipo	Descripción
1-1	Númérico	Tipo de registro 7
2-5	Númérico	Entidad transmisora
6-8	Númérico	Número de oficinas institucionales incluidas en el soporte
9-14	Númérico	Número total de registros transmitidos
15-21	Númérico	Número total de registros recibidos: incluidos 1 y 7
22-29	Númérico	Fecha de creación del fichero (AAAAMMDD)
30-34	Alfanumér.	Hora de creación del fichero (HH:MM)
35-64	Alfanumér.	Código de control 00 Transmisión correcta 01 a 99 Tabla de codificación de posibles errores existentes en la presentación. Ver TABLA VI
65-160	Alfanumér.	Blancos

- El contenido de las posiciones 2 a 14 se corresponde con las mismas posiciones del registro tipo 7 de la transmisión recibida.

2.- CODIFICACIÓN ERRORES:

2.1- FORMATO ERRORES

El contenido del campo Código de Control que aparece en todos los tipos de registros con una longitud de 30 caracteres será la codificación de los posibles errores existentes según las tablas a las que hace referencia.

Se mandarán un máximo de 15 errores por Tipo de registro concatenados de 2 en 2 posiciones.

Tipo 1 - Los códigos de control harán referencia a la validación del registro. Cualquier código distinto de 00 implica el rechazo del fichero lógico.

Tipo 2 - Los códigos de control harán referencia a la validación del registro. 00 Sin errores.

Tipo 3 - Se enviarán registros de Tipo 3 siempre que haya errores en dicho tipo. Uno por cada campo erróneo.

Tipo 5 - Se enviará este tipo de registro sólo en caso de existir algún error en la validación de Totales por modelo.

Tipo 6 - El código de control hará referencia a la aceptación o rechazo de la presentación de la oficina institucional.

Se grabarán los códigos de error pertenecientes a dicho registro y 99 en caso de rechazo de la presentación.
00 Presentación aceptada.

Tipo 7 - El código de control hará referencia a la aceptación o rechazo de la transmisión. Se grabarán los códigos de error pertenecientes a dicho registro y 99 en caso de rechazo de la transmisión.
00 Transmisión aceptada.

2.2.- TABLAS DE CODIGOS DE ERROR

TABLA I - CÓDIGOS DE CONTROL DEL REGISTRO TIPO I

- a) CORRECTO
00 Sin errores.
- b) ERRORES LEVES
No existen para este tipo de registro.
- c) ERRORES GRAVES
 - 01 Código de entidad transmisora inexistente en la Tabla Bancos.
 - 02 Tipo de presentación distinto del convenio de colaboración.
 - 03 Campo quincena erróneo - Ilógico.
 - 05 Código de entidad transmisora dada de baja en la Tabla Bancos.
 - 06 Fecha de quincena igual o superior a la actual.
 - 07 Fecha de quincena anterior a : Fecha de iniciación del convenio.
 - 08 Código de provincia no se corresponde con las de la Comunidad ó no es '00' centralizado.
 - 11 Campo no se ajusta al formato.

TABLA II - CÓDIGOS DE CONTROL DEL REGISTRO TIPO 2

- a) CORRECTO
 - 00 Sin errores.
- b) ERRORES LEVES
 - 21 Cuenta corriente de ingreso no es una cuenta autorizada - LEVE.
- c) ERRORES GRAVES
 - 02 Error en el campo Código de Entidad Colaboradora.
 - 03 Error en el campo Código de la sucursal.
 - 04 Tipo de presentación distinto al de colaboración.
 - 05 Código de organismo incorrecto.
 - 06 Número de orden de presentación no numérico.
 - 07 Número de orden de presentación previamente aceptado.
 - 08 Fecha de quincena anterior a . Fecha de iniciación del convenio.
 - 09 Modelo del documento no pertenece a un documento resumen.
 - 10 Fecha de ingreso errónea.
 - 11 Código de Entidad Financiera inexistente en la tabla Bancos.
 - 12 Código de Entidad Financiera dada de baja como Colaboradora en la tabla.
 - 13 Código de sucursal de oficina institucional inexistente en la tabla Bancos.
 - 14 Código de Sucursal no es un Código de Oficina Institucional.
 - 15 Campo código de provincia no es de la Comunidad Autónoma ó 00.
 - 16 Error en la validación del Número de documento.
 - 17 Documento Resumen al que rectifica no se ha presentado con anterioridad.
 - 18 Documento Resumen al que rectifica tiene una presentación correcta.
 - 19 Número de documento de la presentación ya presentado.
 - 20 Código de divisa no 'P' ó 'E'.
 - 22 Quincena errónea.
 - 24 Campo no se ajusta al formato
 - 25 Documento presentado para otra Entidad/Sucursal/Quincena
 - 26 Documento al que rectifica ha sido rectificado por otra presentación.

TABLA III - CÓDIGOS DE CONTROL REGISTROS TIPO 3

- a) ERRORES LEVES
 - 04 No se cumple la rutina del dígito de control.
 - 08 Indicador de etiqueta no es 'S' ó 'N'.
 - 10 Formato en Fecha de devengo ilógica.
 - 11 Ejercicio, Período no válido.
 - 12 Concepto no válido.
 - 13 Error de configuración del N.I.F.
 - 21 Anagrama en blanco cuando indicador de etiqueta es 'S'.
 - 22 Letra de control del anagrama incorrecta.
- b) ERRORES GRAVES
 - 02 Números de secuencia errónea.
 - 03 No existe Número de justificante.
 - 05 El modelo del documento no es un modelo válido.
 - 06 Importe del documento es 0.

- 07 Importe no numérico.
- 09 Código Territorial erróneo.
- 14 Nombre y Apellidos a blancos cuando INDICADOR DE ETIQUETA = 'N'.
- 15 Fecha de ingreso ilógica.
- 16 Falta la presentación de una casilla obligatoria ó presentación desordenada.
- 17 Campo no se ajusta al formato.
- 18 La oficina recaudadora no pertenece a la entidad financiera.
- 19 Oficina recaudadora dada de baja como recaudadora.
- 20 Número de justificante ya existe.

TABLA IV - CODIGOS DE CONTROL REGISTROS TIPO 5

- a) ERRORES LEVES
 - No existen para este tipo de registro.
- b) ERRORES GRAVES
 - 02 Número de secuencia erróneo.
 - 03 Modelo diferente al de los registros de detalle - Tipo 3 anteriores.
 - 04 Error en el campo "Contador total de registros del Tipo 3 del modelo".
 - 05 Error en el campo "Suma de los importes de los registros de detalle del modelo".
 - 06 Campo no se ajusta al formato.

TABLA V - CODIGOS DE CONTROL REGISTROS TIPO 6

- a) RESULTADO PRESENTACIÓN
 - 00 Presentación aceptada sin errores.
 - 99 Presentación rechazada.
- b) ERRORES LEVES
 - No existen para este tipo de registro.
- c) ERRORES GRAVES
 - 02 Números de secuencia con saltos de numeración.
 - 03 Error en el campo "Número de secuencia" del registro de fin de Oficina Institucional - Tipo 6.
 - 04 Error en el campo "Contador total de registros" del registro Tipo 6.
 - 05 Error en el campo "Suma total de los importes" del registro Tipo 6.
 - 06 Entidad del Tipo 2 no coincide con la Entidad del Tipo 6.
 - 07 Importe total del Tipo 2 no coincide con lo recibido.
 - 08 Sucursal del Tipo 2 no coincide con Sucursal del Tipo 6.
 - 09 Exceso de errores leves en los registros de detalle - Tipo 3 y Tipo 4.
 - 10 Aceptada con errores leves.
 - 11 Ausencia de algún registro de totales por modelo - Tipo 5.
 - 12 Inexistencia del registro de fin de Oficina Institucional - Tipo 6.
 - 13 Error en el campo "Número total de documentos Tipo 3" del registro Tipo 6.
 - 14 Error en la secuencia lógica de los registros. (Secuencia: 1.2,"N" 3,"N"4,"NS",6.).
 - 15 Existe algún registro con TIPO de registro distinto a los permitidos.
 - 16 Campo no se ajusta al formato.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 8 de septiembre de 1997, por la que se encomienda al Instituto de Fomento de Andalucía, la gestión y la publicación de la convocatoria y de las bases reguladoras, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas a la iniciativa PYME, establecido en el Real Decreto que se cita.

Promulgado el Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión de la iniciativa PYME de desarrollo empresarial, cada Comunidad Autónoma ha quedado habilitada para tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones acogidas a su amparo, así como a publicar sus bases reguladoras y a realizar las correspondientes convocatorias anuales.

Con objeto de que estas ayudas se integren dentro de los programas que el Instituto de Fomento de Andalucía tiene establecidos, se hace aconsejable encomendar a dicha entidad pública su gestión integral, así como la realización de la publicación de dichas bases y de las correspondientes convocatorias, en ejercicio de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuya virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se encomienda al Instituto de Fomento de Andalucía la tramitación, resolución y control del régimen de ayudas previstas en la iniciativa PYME de desarrollo empresarial, regulada por el Real Decreto 937/1997, de 10 de junio, así como la realización de la promulgación de sus bases reguladoras y la publicación de las convocatorias anuales correspondientes para el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 247/1997, de 21 de octubre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Salud.

La Constitución reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud, y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 13.21 y 20.1 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16 de la Constitución, así como el desarrollo

legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Con sujeción a este marco competencial, se han desarrollado una serie de dispositivos que, coordinados por la Consejería de Salud y agrupados dentro del Servicio Andaluz de Salud, configuran la Red de Atención Sanitaria, tanto en materia de asistencia sanitaria como de la propia salud pública.

Por otra parte, las principales causas de morbilidad y mortalidad en Andalucía, que corresponden a nuestra situación socioeconómica, se inscriben dentro de las denominadas «enfermedades del desarrollo» y son, fundamentalmente, los trastornos musculoesqueléticos, hipertensión, obesidad y, en general, procesos crónicos, mientras las enfermedades cardiovasculares y tumores suponen casi las tres cuartas partes del total de la mortalidad producidos.

Asimismo, debemos indicar que la enfermedad no es un suceso unicausal, y entre este conjunto de multicausas, las hay de tipo social e individual, entre las que podemos citar como circunstancias que influyen en la salud, la vivienda, la alimentación, el abastecimiento de agua potable y las redes de saneamiento, y en general, lo que se ha definido como «estilos de vida», que están influidos por el ordenamiento económico y social de la comunidad y estando mediatizada la salud por las políticas puestas en marcha para la consecución de un mayor desarrollo y un mejor reparto de la riqueza.

Teniendo en cuenta que la Consejería de Salud tiene atribuidas entre sus competencias, la fijación de las directrices y criterios generales de la política de salud y asistencia sanitaria y que las medidas de salud pública relativas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad engloban muchos aspectos que se adscriben a competencias de otras Consejerías y de la Administración Local, se hace necesaria la coordinación interna y la cooperación interadministrativa entre ellas para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de políticas cuyos objetivos incidan en la salud de los ciudadanos. Dichos objetivos en su relación con la salud, vienen recogidos en el Plan Andaluz de Salud, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de junio de 1993, como expresión instrumental del compromiso del Gobierno Andaluz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de octubre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Salud como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Salud, teniendo como finalidad el control y evaluación de los objetivos del Plan Andaluz de Salud existente en cada momento.

Artículo 2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Coordinar y concretar las líneas de trabajo de cada uno de los Departamentos implicados en la ejecución del Plan Andaluz de Salud y supervisar su cumplimiento.
b) Elaborar la memoria anual de evaluación de todos los objetivos del Plan Andaluz de Salud basándose en la metodología propuesta en el mismo y referida a los siguientes aspectos:

- Ejecución de actividades.
- Pertinencia de los objetivos.
- Análisis y evaluación de los resultados obtenidos.

c) Proponer al Consejo de Gobierno las adaptaciones necesarias para la formulación de los objetivos propuestos que posibiliten su máximo cumplimiento.

Artículo 3. 1. La Comisión Interdepartamental de Salud estará presidida por el Consejero de Salud e integrada por los siguientes miembros:

Vicepresidente: El Viceconsejero de Salud.
Vocales:

- Por la Consejería de Salud:

El titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

El titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

- Un representante, con rango de Director General, designado por cada una de las restantes Consejerías que constituyen la Administración de la Comunidad Autónoma.

- Un Alcalde o Concejales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2. Actuará como Secretario un Jefe de Servicio de la Consejería de Salud, con voz pero sin voto.

Artículo 4. La Comisión Interdepartamental de Salud se reunirá como mínimo un vez cada seis meses, sin perjuicio de que se recabe del Presidente de la Comisión que acuerde la convocatoria extraordinaria de la misma.

Artículo 5. Para el mejor desempeño de sus funciones, esta Comisión Interdepartamental podrá acordar la constitución de grupos de trabajo integrados por personal especializado dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, designados por la misma.

Disposición Final Primera. Se autoriza al Consejero de Salud a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Las Juntas Rectoras de los Parques Naturales han venido cumpliendo en los referidos espacios sus funciones de órganos colegiados de carácter consultivo y colaborador, con las modificaciones que en algunos casos ha supuesto la aprobación de los distintos instrumentos de planificación, en la línea de adaptar a la realidad social la actuación de tales órganos.

Mediante la Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se han modificado deter-

minados aspectos de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Como principal novedad se generaliza el procedimiento, iniciado mediante el Decreto 199/1995, de 1 de agosto, por el que se modificó la elección del Presidente de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales declarados con anterioridad a la Ley 2/89, que ahora se aborda con carácter global para todos los Parques Naturales de Andalucía. Será el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, el que elija a los Presidentes de las Juntas Rectoras, a cuyos efectos la misma elevará una terna de personas escogidas por mayoría de votos.

También la actual normativa que regula la composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales deben ser objeto de revisión, toda vez que en la actualidad, las distintas Juntas Rectoras se rigen por normativa diversa, que obedece más a motivos formales dependiendo de la fecha de declaración de los respectivos Parques que a objetivos específicos que así lo aconsejen.

Finalmente, y tras la experiencia acumulada en el funcionamiento inicial de las Juntas Rectoras, se hace necesaria una revisión de su composición, con el propósito de precisar su actuación de acuerdo con la naturaleza de órganos consultivos y de participación social, así como de conseguir un foro de debate y asesoramiento idóneo y eficaz. Con idéntico objetivo se han modificado algunos aspectos relativos al régimen jurídico, organización y funcionamiento. Asimismo se refleja en el texto la amplitud en las funciones que supuso la nueva redacción del artículo 20.1 de la Ley 2/1989, dada por la Ley 6/1996.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, oídas las entidades públicas y privadas afectadas y la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de octubre de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la composición, régimen jurídico y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, órganos colegiados de participación con la Consejería de Medio Ambiente en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección.

Artículo 2. Funciones.

1. Las Juntas Rectoras tendrán funciones de control, vigilancia y participación ciudadana y, asimismo, velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural, propondrán normas para una eficaz defensa de sus valores ecológicos, promoverán el desarrollo sostenible tanto en el interior como en el entorno del Parque Natural y realizarán cuantas gestiones estimen positivas y necesarias para el espacio natural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

2. Serán funciones específicas de la Junta Rectora las que a continuación se relacionan:

a) Informar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

b) Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus revisiones, así como colaborar en el cumplimiento de los objetivos que, para el Parque Natural,

se fijen mediante el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

c) Promover el conocimiento y difusión de los valores del espacio protegido.

d) Facilitar la participación de los habitantes del Parque Natural, como garantía de preservación y desarrollo del espacio protegido.

e) Emitir informe sobre los planes que afecten a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares.

f) Requerir información de las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, y estén relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.

g) Proponer ampliaciones de los límites del Parque Natural e informar las propuestas que, al respecto, provengan de la Consejería de Medio Ambiente.

h) Informar el Programa Anual de Actuaciones, así como conocer y aprobar la memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.

i) Aprobar su Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con el Reglamento Tipo aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, y las modificaciones del mismo, así como velar por su cumplimiento.

j) Acordar la creación de comisiones y grupos de trabajo, designando a sus componentes.

k) Someter al Consejero de Medio Ambiente la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora y supervisar su correcta ejecución. Todo ello dentro de los límites establecidos anualmente en el estado de gastos de la correspondiente Ley de Presupuestos.

3. Las Juntas Rectoras podrán promover normas y cualquier otro tipo de iniciativas que consideren beneficiosas para la preservación y disfrute del Parque Natural.

Artículo 3. Composición.

1. Las Juntas Rectoras de los Parques Naturales estarán compuestas por los miembros determinados en los anexos del presente Decreto, entre los que figurarán el Presidente.

2. Los representantes de las entidades públicas y privadas con presencia en las Juntas Rectoras designarán tres nuevos miembros entre personas de reconocido prestigio y conocimiento del Parque Natural respectivo. El acuerdo será adoptado por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en segunda, correspondiendo el nombramiento de los designados al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de las Juntas Rectoras de Parques Naturales que abarcan términos municipales de dos o más provincias, dicha facultad corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia que comprenda mayor territorio del Parque Natural.

3. Las entidades empresariales, sindicales, sociales, deportivas y asociativas de mayor representatividad en la zona a las que se hace referencia en los anexos, designarán a sus representantes y a sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta la vinculación de éstos al Parque Natural.

4. Los miembros de las Juntas Rectoras a las que se refiere el apartado tercero serán nombrados por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de las Juntas Rectoras de Parques Naturales que abarcan términos municipales de dos o más provincias, dicha facultad corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia que comprenda mayor territorio del Parque Natural.

5. Los representantes de los grupos parlamentarios serán nombrados por los respectivos grupos.

6. Las Administraciones Públicas y Universidades con presencia en las Juntas Rectoras nombrarán a sus respectivos representantes en las mismas.

Artículo 4. Nombramiento del Presidente.

1. El Presidente de la Junta Rectora será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Medio Ambiente. A tal efecto la Junta Rectora propondrá por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en segunda, a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental.

2. Las presidencias se ejercerán durante un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual plazo a propuesta de la propia Junta.

3. El Consejero de Medio Ambiente, en cualquier momento, y la Junta Rectora por acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, que elevará al Consejero de Medio Ambiente, podrán proponer la destitución del Presidente. El acuerdo de destitución del Presidente, en su caso, será adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 5. Vacante o ausencia del Presidente.

1. En caso de que quedara vacante la Presidencia, la Junta Rectora deberá efectuar la propuesta a la que se refiere el apartado 1 del artículo anterior en el plazo de dos meses desde que se produjere.

2. Transcurridos tres meses desde la vacante sin que la Junta Rectora hubiere formulado la propuesta, el Presidente será sustituido, entre tanto se produce su nombramiento, por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

En el caso de las Juntas Rectoras de Parques Naturales que abarcan términos municipales de dos o más provincias, dicha facultad corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia que comprenda mayor territorio del Parque Natural.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los casos de ausencia por enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por el miembro de mayor antigüedad o edad, por este orden.

Artículo 6. Vicepresidente y Secretario.

1. La Junta Rectora procederá a elegir, de entre sus miembros, un Vicepresidente.

2. Actuará como Secretario de la Junta Rectora un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente que asistirá a las reuniones con voz y sin voto. Este funcionario será nombrado por el Delegado Provincial de Medio Ambiente, que nombrará asimismo el correspondiente suplente. En el caso de las Juntas Rectoras de Parques Naturales que abarcan términos municipales de dos o más provincias, dicha facultad corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la provincia que comprenda mayor territorio del Parque Natural.

Artículo 7. Confirmación, remoción y régimen de suplencia de los miembros.

1. La duración del mandato de los miembros de las entidades representadas en la Junta Rectora será de cuatro años.

2. A partir de la constitución de la Junta Rectora, cada cuatro años las entidades que cuenten con representación de la misma notificarán al Secretario la confirmación o remoción de sus representantes, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución durante dicho período, que igualmente deberá comunicarse al Secretario.

En todo caso, dichas entidades deberán prever un régimen expreso de suplencia de sus representantes que deberá ponerse en conocimiento del Secretario y que contemplará el régimen de designación y nombramiento de suplentes.

Artículo 8. Orden del día de las sesiones.

Corresponde al Presidente de la Junta Rectora la elaboración del Orden del Día de las sesiones. No obstante,

los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente podrán instar a los Presidentes de las Juntas Rectoras la inclusión en el orden del día de los puntos que se consideren de interés para el espacio natural.

En tal caso, la Junta Rectora deberá ser convocada en un plazo no superior a 30 días naturales.

Artículo 9. Asistencia a las reuniones.

A las reuniones de la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que a juicio del Presidente puedan contribuir al mejor análisis de los temas incluidos en el orden del día.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

En tanto no se celebre la sesión constitutiva, continuarán funcionando las Juntas Rectoras actualmente constituidas según su régimen jurídico y funciones.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Queda derogado el Decreto 199/95, de 1 de agosto, por el que se modifica la composición, régimen jurídico y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Sierra de Grazalema, Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, Sierra María-Los Vélez, Sierras Subbéticas y Cabo de Gata-Níjar. Queda asimismo derogado lo establecido en normativa de igual o inferior rango, que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Decreto para el Régimen de funcionamiento de las Juntas Rectoras, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, especialmente para aprobar el Reglamento Tipo al que habrán de adaptarse todos los Reglamentos de Régimen Interno de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. Dicha adaptación será previa a la preceptiva publicación de los Reglamentos de Régimen Interno en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL TERCERA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO 1

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.

- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.

- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Consejería de Cultura.

- El Director Conservador.

- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.

- Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.

- Dos representantes de la Universidad de Cádiz.

- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.

- Tres representantes de las organizaciones pesqueras cuyas actividades se desarrollen en el Parque Natural, a propuesta de las mismas.

- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.

- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.

- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.

- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.

- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

- Un representante de la Demarcación de Costas.

- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.

- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.

- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.

- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 2

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL BAHIA DE CADIZ

- El Presidente.

- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.

- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.

- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Cádiz.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las Organizaciones Empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones pesqueras cuyas actividades se desarrollan en el Parque natural, a propuesta de las mismas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, y correspondientes a cada uno de los tres deportes más practicados en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de la Demarcación de Costas.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 3

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia, designado por la Consejera de Gobernación y Justicia, o un representante designado por el Delegado.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Viceconsejero de Medio Ambiente, o un representante designado por el Delegado.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de cada Diputación Provincial afectada.
- Diez representantes elegidos por los Ayuntamientos cuyo término municipal o parte de él estén contenidos en el Parque. En ningún caso habrá más de un representante por municipio, y estarán representadas tanto la provincia de Cádiz como la de Málaga.
- Un representante de la Universidad de Cádiz y un representante de la Universidad de Málaga.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Tres representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Un representante de los industriales corcheros de la zona a propuesta de ellos mismos.
- Un representante de los productores de caza de la zona a propuesta de ellos mismos.
- El Director Técnico de la Reserva Nacional de Caza de Cortes de la Frontera.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 4

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Córdoba.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 5

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.

- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Córdoba.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los Municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 6

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE BAZA

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Granada.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Un representante de la Comunidad de Regantes.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Dos representantes de la Federación Andaluza de Caza, y un representante de la Federación Andaluza de Montañismo.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 7

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CASTRIL

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Granada.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Un representante de la Comunidad de Regantes.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Un representante de la Federación Andaluza de Caza, un representante de la Federación Andaluza de Pesca, y un representante de la Federación Andaluza de Montañismo.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los Municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 8

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HUETOR

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Granada.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Granada.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Un representante de la Comunidad de Regantes.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Dos representantes de la Federación Andaluza de Caza, y un representante de la Federación Andaluza de Montañismo.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 9

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia, designado por la Consejera de Gobernación y Justicia, o un representante designado por el Delegado.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Viceconsejero de Medio Ambiente, o un representante designado por el Delegado.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.

- Un representante de cada Diputación Provincial afectada.
- Treinta representantes elegidos por los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural. En todo caso, incluirá representantes de las provincias de Granada y Almería, y en ningún caso podrá haber más de un representante por Ayuntamiento.
- Un representante de la Universidad de Granada y un representante de la Universidad de Almería.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Dos representantes de la comunidad de regantes (uno por cada cuenca hidrográfica que afecta al Parque).
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Un representante de la Federación Andaluza de Caza, un representante de la Federación Andaluza de Pesca, y un representante de la Federación Andaluza de Montañismo.
- Tres representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 10

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE DOÑANA

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia, designado por la Consejera de Gobernación y Justicia, o un representante designado por el Delegado.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Viceconsejero de Medio Ambiente, o un representante designado por el Delegado.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.

- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de cada Diputación Provincial afectada.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Un representante de la Universidad de Cádiz, un representante de la Universidad de Huelva y un representante de la Universidad de Sevilla.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales más representativas.
- Un representante de la Hermandad Matriz del Rocío.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Tres representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante de la Demarcación de Costas.
- El Director-Conservador del Parque Nacional de Doñana.
- El Director de la Estación Biológica de Doñana.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 11

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Huelva.
- Catorce representantes de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural. En ningún caso podrá haber más de un representante por Ayuntamiento.
- Dos representantes de la Universidad de Huelva.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 12

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE DESPENAPERROS

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Jaén.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 13

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE ANDUJAR

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.

- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Jaén.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 14

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA MAGINA

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.

- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Jaén.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 15

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MALAGA

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Málaga.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 16

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE LAS NIEVES

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Málaga.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- El Director Técnico de la Reserva Nacional de Caza.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 17

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA NORTE DE SEVILLA

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Sevilla.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 18

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE CABO DE GATA NIJAR

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.

- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Almería.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante de la Demarcación de Costas.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 19

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE SIERRA DE GRAZALEMA

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia, designado por la Consejera de Gobernación y Justicia, o un representante designado por el Delegado.

- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, designado por el Viceconsejero de Medio Ambiente, o un representante designado por el Delegado.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de cada Diputación Provincial afectada.
- Diez representantes elegidos por los Ayuntamientos cuyo término municipal o parte de él estén contenidos en el Parque. En ningún caso habrá más de un representante por municipio, y estarán representadas tanto la provincia de Cádiz como la de Málaga.
- Un representante de la Universidad de Cádiz, y un representante de la Universidad de Málaga.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Tres representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 20

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRAS DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.
- El Director Técnico del Coto Nacional de Caza.
- Doce representantes elegidos por los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural. En ningún caso podrá haber más de un representante por Ayuntamiento.
- Dos representantes de la Universidad de Jaén.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 21

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA MARIA-LOS VELEZ

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Almería.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

ANEXO 22

COMPOSICION DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRAS SUBBETICAS

- El Presidente.
- El Delegado del Gobierno en la provincia o un representante designado por el mismo.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente o un representante designado por el mismo.
- Un representante de la Consejería de Trabajo e Industria.
- Un representante de la Consejería de Turismo y Deporte.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Un representante de la Consejería de Cultura.
- El Director Conservador.
- El Gerente de la Gerencia de Fomento del Parque, o persona designada por el IFA.
- Un representante de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte de él, esté situado o se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.
- Dos representantes de la Universidad de Córdoba.
- Tres representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), o de las organizaciones empresariales más representativas.
- Tres representantes de las organizaciones agrarias, a propuesta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.

- Tres representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas.
- Tres representantes a propuesta de la Federación Andaluza de Deportes, preferentemente de las legalmente registradas en los municipios correspondientes al Parque Natural, distribuidos de la siguiente manera: Dos representantes del deporte al aire libre más practicado en el Parque Natural, y uno correspondiente al siguiente deporte más practicado en el mismo. Si la caza deportiva no se encontrase entre los dos deportes más practicados en el territorio del Parque Natural, la representación estará ostentada por un representante de la Federación Andaluza de Caza, y dos correspondientes al deporte más practicado en el territorio del Parque Natural.
- Dos representantes, a propuesta de las asociaciones ecologistas andaluzas, de entre aquellas asociaciones que según sus estatutos persigan fines de conservación de la naturaleza y protección del medio ambiente.
- Un representante de las asociaciones de vecinos de los municipios comprendidos dentro del Parque, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Vecinos.
- Un representante de cada una de las Confederaciones Hidrográficas que afecten al Parque.
- Un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de las asociaciones de consumidores a propuesta de las representadas en el Consejo Andaluz de Consumo.
- Un representante de las asociaciones juveniles a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Tres miembros elegidos conforme dispone el artículo 3.2 del Decreto.
- Un representante de cada grupo parlamentario de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 5 de noviembre de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre designación de don José Miguel Valverde Cuevas para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.

De conformidad con lo previsto en la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de «Jefatura de Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal» (BOJA núm. 113, de 27 de septiembre de 1997), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1997,

HA ACORDADO

Designar a don José Miguel Valverde Cuevas para la provisión del puesto de trabajo de «Jefatura de Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal».

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, previa comunicación a esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don José Luis Valle Torres, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Interventor Adjunto en la Diputación Provincial de Málaga, en régimen de acumulación.

La Diputación Provincial de Málaga, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma mediante Resolución de su Presidencia de fecha 21 de octubre de 1997, la auto-

rización para la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Interventor Adjunto, a favor de don José Luis Valle Torres, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 9 de octubre de 1997, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones anteriormente citadas.

La petición formulada por la Diputación para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Interventor Adjunto de la Diputación Provincial de Málaga a don José Luis Valle Torres, NRP 45253315/24/A3013, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se revoca el nombramiento provisional de doña María del Carmen Cabrera López, como Secretaria del Ayuntamiento de Fondón (Almería).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Cabrera López, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, NRP 23246166/68/A3015 para la revocación del nombramiento provisional como Secretaria del Ayuntamiento de Fondón (Almería), en el que figuran, tanto el escrito de fecha 25 de septiembre de 1997 por el que la interesada solicita la revocación del nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria de la citada Corporación, como el acuerdo Plenario de

fecha 29 de septiembre de 1997, en el que se da por enterada de la revocación solicitada por la citada funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.5 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Revocar el nombramiento provisional de doña María del Carmen Cabrera López, como Secretaria del Ayuntamiento de Fondón (Almería), quedando en expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Manuel Maestre Hachero, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de diciembre de 1996 (BOE de 7 de enero de 1997), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel Maestre Hachero, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemáticas».

Huelva, 22 de octubre de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Pablo Luis Zambrano Carballo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución

de esta Universidad de fecha 2 de diciembre de 1996 (BOE de 7 de enero de 1997), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Pablo Luis Zambrano Carballo, Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Teoría de la Literatura», adscrita al Departamento de «Filologías Integradas».

Huelva, 22 de octubre de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran nuevos vocales de una Comisión juzgadora de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a la vista del nuevo sorteo efectuado por el Consejo de Universidades, tras la imposibilidad de asistencia del Vocal Titular 1.º y del Vocal Suplente 1.º a los actos de la Comisión juzgadora para provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de «Física Aplicada» (núm. 1232), publicado en BOE núm. 87, de 11 de abril de 1997.

Este Rectorado procede nombrar a doña M. del Pilar Martínez Jiménez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba, como Vocal Titular 1.º y a don Ernesto Cid Palacios, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo, como Vocal Suplente 1.º de la Comisión citada.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 22 de octubre de 1997.- El Rector, P.D., El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos

que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 29 de abril de 1996 (BOE de 29 de mayo)

Doña Carmen González Ferreras, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» (núm. 869), adscrita al Departamento de Psicología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 1996 (BOE de 22 de octubre)

Don Javier Ruiz Segura, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ecología» (núm. 1.308), adscrito al Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Doña M.ª del Pilar Lirola Delgado, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos» (núm. 311), adscrita al Departamento de Filología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Don Juan José Mier-Terán Franco, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Comercialización e Investigación de Mercados» (núm. 1.674), adscrito al Departamento de Economía de la Empresa, con dedicación a tiempo completo y destino en la E.U. de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 1996 (BOE de 13 de enero de 1997)

Doña Ana M.ª Fernández Pérez, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Aplicada» (núm. 1.214), adscrita al Departamento de Economía General, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Don Rafael Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» (núm. 439), adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Doña Ana Beatriz Pérez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Sociología» (núm. 1.429), adscrita al Departamento de Economía General, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 23 de octubre de 1997.- El Rector.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Natividad Acero Marín, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, con-

vocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 1996), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Natividad Acero Marín, con documento nacional de identidad número 75.065.700,

Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 25 de octubre de 1997.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 2 de mayo de 1997 (BOJA núm. 61, de 27.5.97) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

ANEXO

DNI: 31.106.455.
Primer apellido: Díaz.
Segundo apellido: Medina.
Nombre: Carlos.
Código P.T.: 522426.
Puesto de trabajo: Sv. Economía Social y Empleo. Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Provincia: Cádiz.
Localidad: Cádiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudican los puestos de trabajo de libre designación que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de septiembre de 1997 (BOJA núm. 111, de 23 de septiembre), por el que se nombra al personal que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Adtva., de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO I

DNI: 28.556.381.
Primer apellido: Cortada.
Segundo apellido: León.
Nombre: Manuel.
Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Gestión Económica.
Código puesto: 699586.
Organismo Autónomo: SAS.
Centro Directivo: Dirección General de Gestión Económica.

Localidad: Sevilla.

DNI: 28.224.621.

Primer apellido: Bernal.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: José.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Gestión Financiera.

Código puesto: 699578.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro Directivo: Dirección General de Gestión Económica.

Localidad: Sevilla.

DNI: 01.092.587.

Primer apellido: Moreno.

Segundo apellido: Ochoa.

Nombre: Juan Manuel.

Puesto trabajo adjudicado: Subdirección de Presupuestos.

Código puesto: 699532.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro Directivo: Dirección General de Gestión Económica.

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, de convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médico de Medicina General de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Organismo.

Siendo precisa la cobertura de determinadas plazas básicas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 232/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan los sistemas de Selección del personal estatutario y de Provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 220/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1997 de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Art. Uno. Convocar para su provisión mediante Concurso de Traslado las plazas básicas vacantes de Médicos de Medicina General, de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que se relacionan en el Anexo III, así como aquéllas de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria que resulten del propio concurso. Los códigos contenidos en el Anexo III sólo tendrá validez en el presente concurso de traslados.

Art. Dos. Aprobar las Bases y los Baremos de Méritos que regirán la convocatoria, contenidos respectivamente en los Anexos I y II.

Art. Tres. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, relacionados en el Anexo V.

Disposición Final Unica. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADO DE MEDICOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE LOS EQUIPOS BASICOS Y DISPOSITIVOS DE APOYO DE ATENCION PRIMARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1. Norma general.

1.1. El concurso se regirá por las presentes bases y, en lo no recogido en éstas, por las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Tendrá acceso a la convocatoria del concurso el personal estatutario de la Seguridad Social o funcionario técnico del Estado al servicio de la Sanidad Local que ostente nombramiento en propiedad de la categoría convocada, que se encuentre desempeñando plaza, con carácter definitivo o provisional, o tenga reservada plaza en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, constituido por las Administraciones Públicas Sanitarias, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plazas de tales Instituciones.

2.2. Para poder tomar parte en el concurso será imprescindible cumplir, al último día del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Para el personal en activo o con reserva de plaza: Haber tomado posesión de la plaza desde la que se concursa con un año de antelación como mínimo, salvo el personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que podrá participar desde la concesión del mismo.

b) Para el personal en situación distinta a la de activo y que no ostente reserva de plaza: Reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

2.3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión en la plaza de nueva adjudicación.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Solicitudes.

3.1.1. Modelo de instancia: Las solicitudes se ajustarán al modelo homologado que se publica como Anexo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios (Avda. de la Constitución, 18, 41071 Sevilla), debiendo presentarse preferentemente en las Oficinas de Registro de los Centros Asistenciales y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, que fueron publicados en la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 51, de 16 de abril).

3.1.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán ni modificaciones de las solicitudes presentadas ni la retirada del concurso.

3.1.3. Los concursantes deberán indicar en su solicitud, por orden de preferencia, las vacantes por las que optan, especificando a tal fin el código con que figuran dichas vacantes en el Anexo III.

Dicho Anexo III contiene los códigos con que figuran los Equipos Básicos o Dispositivos de Apoyo de Atención

Primaria dependientes del Organismo, desglosando las vacantes ofertadas en el presente concurso. Si desean solicitar las resultas que pudieran producirse, habrán de indicar también aquellos Equipos o Dispositivos de los que no se ofertan plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.2.

3.1.4. Serán desestimadas las solicitudes que contengan alguna enmienda o tachadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

3.1.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se tomará en consideración para la resolución del concurso la pérdida de la condición de personal estatutario o funcionario del Sistema Nacional de Salud de algún concursante, el cambio de situación a excedencia voluntaria o jubilación; por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado en favor de aquél, dicha plaza no podrá ser asignada a ningún otro concursante.

3.2. Las plazas que pueden adjudicarse por el sistema de resultas serán aquéllas de los Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud cuyos propietarios obtengan plaza en el presente concurso.

3.3. Documentación que deberá acompañar a las solicitudes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad de la categoría correspondiente del Sistema Nacional de Salud.

c) Original o fotocopia compulsada de las certificaciones de todos sus méritos valorables según el baremo que se acompaña como Anexo II.

d) Los concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en situación de reingreso provisional al servicio activo, acompañarán a su solicitud fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de dicha excedencia o reingreso.

4. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas.

4.1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por los concursantes y al orden determinado por la puntuación obtenida a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II de la presente Resolución. Únicamente serán valorados los méritos alegados por los solicitantes al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido suficientemente acreditados.

4.2. En caso de empate en las valoraciones se atenderá a la mayor puntuación por la experiencia profesional conforme al baremo, y, de mantenerse la igualdad, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

5. Comisión de Valoración.

5.1. Los miembros de la Comisión deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para las plazas convocadas.

5.2. Las organizaciones sindicales, miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad, estarán presentes en la Comisión de Valoración.

6. Resolución del concurso.

6.1. El Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión

de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la misma podrá formularse reclamación por los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante Resolución Definitiva del concurso del Director General de Personal y Servicios, que igualmente será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Efectos derivados del concurso.

7.1. Las plazas adjudicadas en la Resolución Definitiva del concurso serán irrenunciables.

El régimen funcional y horario de las mismas se adecuará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.2. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la Resolución Definitiva del concurso.

7.3. Toma de posesión. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad del mismo Área de Salud o, en el de un mes, si pertenecen a distinta Área de Salud. En el caso de que la adjudicación de plazas suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la Resolución Definitiva del concurso.

7.4. Prórroga de toma de posesión. Si así lo permiten las necesidades del servicio y a petición del interesado, los plazos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

7.5. Excepto cuando la resolución del concurso implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

7.6. Cuando un concursante no tome posesión de su nueva plaza dentro del plazo posesorio o, en su caso, de su prórroga, se entenderá que renuncia a la misma y causará baja en su categoría como personal estatutario, salvo que tal extremo se produzca por causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, por la autoridad convocante. En tal caso, no se tramitará o podrá dejarse sin efecto dicha baja, debiendo el interesado incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan los motivos que imposibilitaron su toma de posesión.

7.7. Los concursantes que no obtengan plaza en el presente concurso, salvo los procedentes de reingreso provisional, se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

7.8. Los participantes en situación de reingreso provisional en plazas dependientes del Servicio Andaluz de Salud que habiendo solicitado todas las plazas de la misma categoría convocadas en el Área de Salud, no obtuvieran ninguna de éstas, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la Resolución del concurso o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS APLICABLE AL CONCURSO DE TRASLADOS DE MEDICOS DE MEDICINA GENERAL PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE LOS EQUIPOS BASICOS Y DISPOSITIVOS DE APOYO DE ATENCION PRIMARIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. Por servicios prestados en la misma categoría a la que se concursa en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud:

a) Por cada mes de servicios en Atención Primaria: 2 puntos.

b) Por cada mes de servicios en Atención Especializada: 1 punto.

2. Por cada mes de servicios prestados como Médico Pediatra u Odonto-Estomatólogo en Distritos de Atención Primaria, así como Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,5 puntos.

3. Por cada mes de servicios prestados en otra categoría, distinta a la que se concursa, en Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud: 0,2 puntos.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyente entre sí.

II FORMACION

A) Serán valoradas la actividades de formación que estén relacionadas con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 36 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

1. Diplomas y Certificaciones obtenidos en Cursos impartidos por Servicios de Salud y Consejerías de Salud

u homónimas de las Comunidades Autónomas, Instituto Nacional de la Salud, Escuelas de Salud Pública o Centros Universitarios:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,40 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,20 puntos.

2. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Sociedades Científicas u Organizaciones Sindicales:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,20 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,10 puntos.

3. Diplomas y Certificaciones obtenidos en cursos impartidos por Entidades debidamente registradas y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas:

- a) Por cada hora lectiva como docente: 0,10 puntos.
- b) Por cada hora lectiva como discente: 0,05 puntos.

B) Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, relacionados con la categoría a la que se concursa, y hasta un máximo de 10 puntos, el Tribunal podrá valorar:

- 4.a) Por cada libro completo: Hasta 4 puntos.
- 4.b) Por cada capítulo de libro: Hasta 2 puntos.
- 4.c) Por cada artículo publicado en revista: Hasta 0,75 puntos.
- 4.d) Por cada Ponencia a reuniones y congresos de Atención Primaria: Hasta 0,5 puntos.
- 4.e) Por cada Comunicación o Póster a reuniones y congresos de Atención Primaria: Hasta 0,25 puntos.

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	Nº PLAZAS
		C A D I Z	
22013	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CADIZ.		-
23015	Z.B.S. CADIZ-SANTA MARIA.		1
23026	Z.B.S. CADIZ-LA VIÑA.		3
23063	Z.B.S. CADIZ-PUNTALES.		8
23085	Z.B.S. SAN FERNANDO-PLAZA RODRIGUEZ ARIAS.		2
22024	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO BAHIA DE CADIZ.		-
23111	Z.B.S. CHICLANA-LA BANDA.		2
23133	Z.B.S. PUERTO REAL.		4
23144	Z.B.S. PUERTO SANTA MARIA-NORTE.		2
22072	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO VEJER.		-
23170	Z.B.S. MEDINA.		2
23181	Z.B.S. CONIL.		2
23192	Z.B.S. VEJER.		-
22035	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SIERRA DE CADIZ.		-
23214	Z.B.S. VILLAMARTIN.		2
23225	Z.B.S. UBRIQUE.		4
23236	Z.B.S. ARCOS DE LA FRONTERA.		2
23240	Z.B.S. OLVERA.		1
23251	Z.B.S. ALCALA DEL VALLE.		1
22046	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SANLUCAR.		-
23262	Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO ALTO.		3
23273	Z.B.S. SANLUCAR-BARRIO BAJO.		2
23284	Z.B.S. CHIPIONA.		2
23295	Z.B.S. ROTA.		2
22050	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO JEREZ.		-
23306	Z.B.S. JEREZ-SAN TELMO.		2
23310	Z.B.S. JEREZ-LA GRANJA.		1
23321	Z.B.S. JEREZ-LA BARCA.		3
23332	Z.B.S. JEREZ-DELICIAS.		4
22061	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALGECIRAS.		-
23424	Z.B.S. ALGECIRAS-SALADILLO.		5
23435	Z.B.S. ALGECIRAS-NORTE.		1
23446	Z.B.S. LOS BARRIOS.		2
23450	Z.B.S. TARIFA.		1
22083	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LA LINEA.		-
23483	Z.B.S. LA LINEA-CENTRO.		1
23494	Z.B.S. SAN ROQUE.		4
23505	Z.B.S. JIMENA DE LA FRONTERA.		1

A N E X O III

RELACION DE DISPOSITIVOS DE APOYO Y ZONAS BASICAS DE SALUD DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	Nº PLAZAS
		A L M E R I A	
12014	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CENTRO.		-
13016	Z.B.S. BAJO ANDARAX.		2
13020	Z.B.S. RIO NACIMIENTO.		1
13031	Z.B.S. TABERNAS.		2
13042	Z.B.S. SORBAS.		1
13053	Z.B.S. ALTO ANDARAX.		1
12025	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALMERIA.		-
13064	Z.B.S. PLAZA DE TOROS.		1
13075	Z.B.S. VIRGEN DEL MAR-LOS MOLINOS.		7
13086	Z.B.S. CIUDAD JARDIN.		1
13090	Z.B.S. NIJAR.		2
13101	Z.B.S. ALMERIA PERIFERICA.		4
13112	Z.B.S. CARBONERAS.		1
13156	Z.B.S. CRUZ DE CARAVACA.		2
12036	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LEVANTE.		-
13171	Z.B.S. CUEVAS DE ALMANZORA.		1
13182	Z.B.S. VERA.		1
13193	Z.B.S. LOS VELEZ.		3
12062	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALTO ALMANZORA.		-
13215	Z.B.S. MARMOL.		1
13263	Z.B.S. ALBOX.		2
13230	Z.B.S. SERON.		1
12040	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO PONIENTE.		-
13241	Z.B.S. BERJA.		2
13252	Z.B.S. ADRA.		2
13263	Z.B.S. SANTA MARIA DEL AGUILA.		2
13274	Z.B.S. EL EJIDO.		7
12051	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ROQUETAS.		-
13285	Z.B.S. ROQUETAS.		3
13296	Z.B.S. VICAR.		1

A N E X O III (Cont.)

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
		C O R D O B A	
32012	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALTO GUADALQUIVIR.....		-
33014	Z.B.S. MONTORO.....		2
33025	Z.B.S. BUJALANCE.....		1
32023	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO PALMA DEL RIO.....		-
33036	Z.B.S. PALMA DEL RIO.....		3
33040	Z.B.S. POSADAS.....		2
33051	Z.B.S. FUENTE PALMERA.....		2
32034	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MONTILLA.....		-
33062	Z.B.S. MONTILLA.....		2
33073	Z.B.S. LA RAMBLA.....		3
33084	Z.B.S. CASTRO DEL RIO.....		1
33320	Z.B.S. AGUILAR.....		2
33331	Z.B.S. PUENTE GENIL.....		3
32045	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CENTRO.....		-
33095	Z.B.S. HUERTA DE LA REINA.....		2
33106	Z.B.S. OCCIDENTE.....		1
33143	Z.B.S. LA MARINA.....		2
33154	Z.B.S. CIUDAD JARDIN-PONIENTE NORTE.....		7
32082	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SUR.....		-
33165	Z.B.S. POLIGONO GUADALQUIVIR.....		2
33176	Z.B.S. FUENSANTA.....		9
33180	Z.B.S. LEVANTE NORTE.....		3
33191	Z.B.S. LA CARLOTA.....		2
32056	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO PEÑARROYA.....		-
33224	Z.B.S. PEÑARROYA.....		2
33235	Z.B.S. HINOJOSA DEL DUQUE.....		2
32093	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO VALLE DE LOS PEDROCHES.....		-
33246	Z.B.S. POZOBLANCO.....		3
33250	Z.B.S. VILLANUEVA DE CORDOBA.....		1
32060	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CABRA.....		-
33261	Z.B.S. CABRA.....		2
33272	Z.B.S. BAENA.....		3
33283	Z.B.S. PRIEGO DE CORDOBA.....		2
32071	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LUCENA.....		-
33294	Z.B.S. LUCENA.....		3
33305	Z.B.S. BENAMEJI.....		1
33316	Z.B.S. RUTE.....		1
33342	Z.B.S. IZNAJAR.....		1

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
		G R A N A D A	
42011	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SANTA FE.....		-
43013	Z.B.S. SANTA FE.....		5
43024	Z.B.S. ILLORA.....		1
43035	Z.B.S. PINOS PUENTE.....		2
43046	Z.B.S. ATARFE.....		2
42022	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GRANADA NORTE.....		-
43050	Z.B.S. CARTUJA.....		1
43061	Z.B.S. ALMANJAYAR.....		-
43072	Z.B.S. DOCTORES.....		2
43083	Z.B.S. LA CHANA.....		1
43094	Z.B.S. ALBAYCIN.....		1
43105	Z.B.S. MARACENA.....		2
43116	Z.B.S. IZNALLOZ.....		2
42033	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO BAZA.....		-
43186	Z.B.S. POZO ALCON.....		2
43190	Z.B.S. HUESCAR.....		2
42044	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GUADIX.....		-
43212	Z.B.S. GUADIX.....		3
43223	Z.B.S. PURULLENA.....		1
43234	Z.B.S. MARGUESADO.....		1
43245	Z.B.S. PEDRO MARTINEZ.....		2
42055	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LOJA.....		-
43256	Z.B.S. LOJA.....		2
43260	Z.B.S. MONTEFRIO.....		2
43271	Z.B.S. ALHAMA DE GRANADA.....		1
43282	Z.B.S. HUETOR-TAJAR.....		1
42066	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GRANADA SUR.....		-
43293	Z.B.S. ZAIDIN SUR.....		1
43304	Z.B.S. LA ZUBIA.....		10
43363	Z.B.S. VALLE DE LEGRIN.....		2
42070	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO COSTA.....		-
43396	Z.B.S. MOTRIL-CENTRO.....		3
43400	Z.B.S. MOTRIL-SAN ANTONIO.....		1
43411	Z.B.S. MOTRIL-ESTE.....		2
43422	Z.B.S. SALOBREÑA.....		2
43433	Z.B.S. ALMUNEJAR.....		2

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
J A E N			
62016	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALCALA LA REAL.		-
63011	Z.B.S. ALCALA LA REAL.		2
63022	Z.B.S. ALCAUDETE.		2
62075	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MARTOS.		-
63033	Z.B.S. TORREDONJIMENO.		1
63044	Z.B.S. PORCUNA.		2
62020	DISPOSITIVO APOYO DISTRITO JAEN.		-
63081	Z.B.S. JAEN SUR.		4
63092	Z.B.S. EL VALLE.		4
63103	Z.B.S. PEÑAFECIT.		3
63114	Z.B.S. MANCHA REAL.		3
63125	Z.B.S. HUELMA.		1
63140	Z.B.S. TORREDEL CAMPO.		4
62031	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ANDUJAR.		-
63151	Z.B.S. ANDUJAR "A".		2
63162	Z.B.S. ANDUJAR "B".		2
63173	Z.B.S. ARJONA.		1
62042	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LINARES.		-
63184	Z.B.S. LINARES "A".		4
63195	Z.B.S. LINARES "B".		4
63206	Z.B.S. LINARES "C".		1
63210	Z.B.S. LA CAROLINA.		2
63221	Z.B.S. SANTISTEBAN DEL PUERTO.		1
63232	Z.B.S. BAILEN.		2
62053	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO UBEDA.		-
63243	Z.B.S. UBEDA.		2
63254	Z.B.S. TORREPEROGIL.		1
63265	Z.B.S. JODAR.		2
63276	Z.B.S. CAZORIA.		1
63280	Z.B.S. PEAL DE BECERRO.		2
63291	Z.B.S. BAEZA.		2
62064	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO NORDESTE.		-
63302	Z.B.S. VILLACARRILLO.		2
63313	Z.B.S. VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.		2
63324	Z.B.S. BEAS DE SEGURA.		2
63335	Z.B.S. SANTIAGO-PONTONES.		1
63346	Z.B.S. ORCERA.		1

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
G R A N A D A (Cont.)			
42081	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALPUJARRAS.		-
43444	Z.B.S. OGIIVA.		2
43455	Z.B.S. CADIAR.		1
43466	Z.B.S. UGIJAR.		1
43470	Z.B.S. ALBUÑOL.		1
H U E L V A			
52010	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO HUELVA.		-
53012	Z.B.S. LOS ROSALES.		3
53060	Z.B.S. EL TORREJON.		2
53071	Z.B.S. LA ORDEN.		4
53082	Z.B.S. MOLINO DE LA VEGA.		4
53093	Z.B.S. ANDEVALO OCCIDENTAL.		4
53104	Z.B.S. GIBRALEON.		2
53115	Z.B.S. CAMPIÑA SUR.		1
53126	Z.B.S. CAMPIÑA NORTE.		1
53130	Z.B.S. PUNTA UMBRIA.		4
52021	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO COSTA.		-
53141	Z.B.S. AYAMONTE.		2
53152	Z.B.S. CARTAYA.		2
52032	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO EL CONDADO.		-
53185	Z.B.S. PALMA DEL CONDADO.		2
53196	Z.B.S. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO.		3
53200	Z.B.S. CONDADO OCCIDENTAL.		2
53211	Z.B.S. ALMONTE.		1
52043	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SIERRA.		-
53255	Z.B.S. ARACENA.		1
53266	Z.B.S. CORTEGANA.		1
53270	Z.B.S. CUMBRES MAYORES.		2
52054	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ANDEVALO CENTRAL.		-
53222	Z.B.S. MINAS DE RIOTINTO.		2
53233	Z.B.S. VALVERDE DEL CAMINO.		-
53244	Z.B.S. CALANAS.		2

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
M A L A G A			
72015	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO COIN-GUADALFORCE.....		-
73010	Z.B.S. COIN.....		2
73021	Z.B.S. ALHAURIN EL GRANDE.....		2
73032	Z.B.S. ALORA.....		1
73043	Z.B.S. CARTAMA.....		1
73065	Z.B.S. CAMPANILLAS.....		2
72026	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO GUADALMEDINA.....		1
73076	Z.B.S. TRINIDAD.....		4
73080	Z.B.S. PALMA-PAJILLA.....		2
73102	Z.B.S. CIUDAD JARDIN.....		10
73113	Z.B.S. COLMENAR.....		1
72096	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MALAGA-PUERTO.....		-
73161	Z.B.S. EL PALO.....		2
73172	Z.B.S. RINCON DE LA VICTORIA.....		4
73183	Z.B.S. LIMONAR.....		5
72030	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LA AXARQUIA.....		-
73231	Z.B.S. VELEZ NORTE.....		1
73242	Z.B.S. VELEZ SUR.....		1
73253	Z.B.S. TORRE DEL MAR.....		5
73264	Z.B.S. BENAMARGOSA.....		1
73275	Z.B.S. NERJA.....		2
73286	Z.B.S. TORROX.....		2
73290	Z.B.S. VIÑUELA.....		1
72041	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MALAGA-OESTE.....		-
73301	Z.B.S. CARRANQUE.....		3
73312	Z.B.S. PORTADA ALTA.....		4
73323	Z.B.S. PUERTO DE LA TORRE.....		3
72100	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MALAGA-LITORAL.....		-
73356	Z.B.S. DELICIAS.....		1
73360	Z.B.S. SAN ANDRES-TORCAL.....		1
73371	Z.B.S. TORREMOLINOS.....		4
73382	Z.B.S. ALHAURIN-CHURRIANA.....		1
73393	Z.B.S. PUERTA BLANCA.....		2
72052	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ANTEQUERA.....		-
73426	Z.B.S. ARCHIDONA.....		2
73430	Z.B.S. MOLLINA.....		1
73463	Z.B.S. CAMPILLOS.....		2

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
M A L A G A (Cont.)			
72063	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO FUENGIROLA-MIJAS.....		-
73474	Z.B.S. FUENGIROLA-OESTE.....		2
73485	Z.B.S. FUENGIROLA-LOS BOLICHES.....		3
73496	Z.B.S. LAS LAGUNAS.....		3
73500	Z.B.S. ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA.....		3
72085	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MARBELLA.....		-
73511	Z.B.S. LEGANITOS.....		2
73522	Z.B.S. ALBARIZOS.....		2
73533	Z.B.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA.....		4
73544	Z.B.S. ESTEPONA.....		5
72074	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO RONDA.....		-
73566	Z.B.S. RONDA-NORTE.....		5
73570	Z.B.S. RONDA-SUR.....		1
73581	Z.B.S. ALGATOCIN.....		3
73592	Z.B.S. BENAJOAN.....		4
S E V I L L A			
82014	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALJARAFE.....		-
83016	Z.B.S. SANLUCAR LA MAYOR.....		2
83020	Z.B.S. PILAS.....		2
83031	Z.B.S. OLIVARES.....		2
82025	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-SUR.....		-
83042	Z.B.S. EL PORVENIR-MONTEQUINTO.....		2
83053	Z.B.S. POLIGONO SUR.....		2
83064	Z.B.S. LAS LETANIAS.....		7
82121	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-GUADALQUIVIR.....		-
82132	DISPOSITIVO DE APOYO DTO. SAN JUAN DE AZNALFARACHE.....		-
83160	Z.B.S. MAIRENA DEL ALJARAFE.....		8
82036	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-ESTE.....		-
83171	Z.B.S. CERRO DEL AGUILA.....		5
83182	Z.B.S. LA CANDELARIA.....		2
83193	Z.B.S. TORREBLANCA.....		1

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
		S E V I L L A (Cont.)	
82165	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ECIJA.....		-
83672	Z.B.S. ECIJA-VIRGEN DEL VALLE.		1
83683	Z.P.S. ECIJA-EL ALMORRON.		1
83694	Z.B.S. LA LUISIANA.		2
82084	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO MORON.....		-
83705	Z.B.S. MORON.		2
83716	Z.B.S. MARCHENA.		1
83720	Z.B.S. EL ARAHAL.		5

A N E X O III (Cont.)

UNIDAD	D. DE APOYO/ZONA BASICA DE SALUD/DISTRITO SANITARIO	PROVINCIA	NO PLAZAS
		S E V I L L A (Cont.)	
82154	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-ORIENTE.....		-
83252	Z.B.S. SAN PABLO.		-
82040	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SIERRA NORTE.....		-
83300	Z.B.S. CAZALLA DE LA SIERRA.		2
83311	Z.B.S. CONSTANTINA.		1
82051	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CAMAS.....		-
83322	Z.B.S. CAMAS.		3
83333	Z.B.S. GUILLENA.		1
83344	Z.B.S. SANTA OLALLA DE CALA.		1
83355	Z.B.S. CASTILLEJA DE LA CUESTA.		10
82062	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO SEVILLA-MACARENA.....		-
83366	Z.B.S. POLIGONO NORTE.		7
83370	Z.B.S. PINO MONTANO.		3
83381	Z.B.S. LA ALGABA.		2
82143	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO CARMONA.....		-
83462	Z.B.S. LOS ALCORES.		2
82073	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO LA RINCONADA.....		-
83495	Z.B.S. LA RINCONADA.		6
83506	Z.B.S. BRENES.		1
82095	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO ALCALA-DOS HERMANAS.....		-
83521	Z.B.S. DOS HERMANAS "A".		1
83554	Z.B.S. BELLAVISTA.		-
83565	Z.B.S. ALCALA DE GUADAIRA "A".		4
82110	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO UTRERA.....		-
83580	Z.B.S. LAS CABEZAS DE SAN JUAN.		1
83591	Z.B.S. UTRERA-NORTE.		1
83602	Z.B.S. UTRERA-SUR.		3
82106	DISPOSITIVO DE APOYO DISTRITO OSUNA.....		-
83635	Z.B.S. EL SAUCEJO.		1
83646	Z.B.S. ESTEPA.		3
83650	Z.B.S. LA PUEBLA DE CAZALLA.		1
83661	Z.B.S. OSUNA.		2



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud



Servicio Andaluz de Salud
SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DEL S. A. S.

Resolución de de fecha BOJA N°

CATEGORÍA Especialidad

1 DATOS DEL SOLICITANTE							
1.1 PRIMER APELLIDO		1.2 SEGUNDO APELLIDO		1.3 NOMBRE		1.4 DNI O PASAPORTE	
1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				1.7 TELÉFONO	1.8 CÓDIGO POSTAL	
1.9 MUNICIPIO			1.10 PROVINCIA			<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS.			
ENTE GESTOR DEL QUE DEPENDE LA PLAZA. (1)			
2.1.- Plaza que ocupa con carácter Definitivo.			
CENTRO O ZBS		(2) [] [] [] [] [] []	
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA TOMA POSESIÓN (3) [] [] [] [] [] []	
2.2.- Plaza que ocupa con carácter Provisional. (En caso de reintegro provisional)			
CENTRO O ZBS		(2) [] [] [] [] [] []	
LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA TOMA POSESIÓN (3) [] [] [] [] [] []	
2.3.- Situación de Excedencia (3)			
CENTRO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO O ZBS		(2) [] [] [] [] [] []	
LOCALIDAD	PROVINCIA	F. INICIO: Día: [] [] Mes: [] [] Año: [] [] [] []	

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)	
EXPERIENCIA PROFESIONAL :	FORMACIÓN:
.....
.....

4 AUTOBAREMACIÓN (Cumplimentar ambas, en caso de solicitar vacantes de ambas modalidades)			
4.1.- Plazas de la misma modalidad		4.2.- Plazas de distinta modalidad	
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	FORMACIÓN:	EXPERIENCIA PROFESIONAL:	FORMACIÓN:
1.- puntos.	1.- a) puntos. b) puntos.	1.- puntos.	1.- a) puntos. b) puntos.
2.- puntos.	2.- a) puntos. b) puntos.	2.- puntos.	2.- a) puntos. b) puntos.
3.- puntos.	3.- a) puntos. b) puntos.	3.- puntos.	3.- a) puntos. b) puntos.
4.- puntos.	4.- puntos.	4.- puntos.	4.- puntos.
TOTAL: puntos.	TOTAL: puntos.	TOTAL: puntos.	TOTAL: puntos.

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
En a de de 1997
Firma del/la solicitante
Fdo.:

000315

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI O PASAPORTE

6 CENTRO O ZBS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (4)							
Orden	CÓDIGO	Orden	CÓDIGO	Orden	CÓDIGO	Orden	CÓDIGO
1	_ _ _ _ _ _ _	2	_ _ _ _ _ _ _	3	_ _ _ _ _ _ _	4	_ _ _ _ _ _ _
5	_ _ _ _ _ _ _	6	_ _ _ _ _ _ _	7	_ _ _ _ _ _ _	8	_ _ _ _ _ _ _
9	_ _ _ _ _ _ _	10	_ _ _ _ _ _ _	11	_ _ _ _ _ _ _	12	_ _ _ _ _ _ _
13	_ _ _ _ _ _ _	14	_ _ _ _ _ _ _	15	_ _ _ _ _ _ _	16	_ _ _ _ _ _ _
17	_ _ _ _ _ _ _	18	_ _ _ _ _ _ _	19	_ _ _ _ _ _ _	20	_ _ _ _ _ _ _
21	_ _ _ _ _ _ _	22	_ _ _ _ _ _ _	23	_ _ _ _ _ _ _	24	_ _ _ _ _ _ _
25	_ _ _ _ _ _ _	26	_ _ _ _ _ _ _	27	_ _ _ _ _ _ _	28	_ _ _ _ _ _ _
29	_ _ _ _ _ _ _	30	_ _ _ _ _ _ _	31	_ _ _ _ _ _ _	32	_ _ _ _ _ _ _
33	_ _ _ _ _ _ _	34	_ _ _ _ _ _ _	35	_ _ _ _ _ _ _	36	_ _ _ _ _ _ _
37	_ _ _ _ _ _ _	38	_ _ _ _ _ _ _	39	_ _ _ _ _ _ _	40	_ _ _ _ _ _ _
41	_ _ _ _ _ _ _	42	_ _ _ _ _ _ _	43	_ _ _ _ _ _ _	44	_ _ _ _ _ _ _
45	_ _ _ _ _ _ _	46	_ _ _ _ _ _ _	47	_ _ _ _ _ _ _	48	_ _ _ _ _ _ _
49	_ _ _ _ _ _ _	50	_ _ _ _ _ _ _	51	_ _ _ _ _ _ _	52	_ _ _ _ _ _ _
53	_ _ _ _ _ _ _	54	_ _ _ _ _ _ _	55	_ _ _ _ _ _ _	56	_ _ _ _ _ _ _
57	_ _ _ _ _ _ _	58	_ _ _ _ _ _ _	59	_ _ _ _ _ _ _	60	_ _ _ _ _ _ _
61	_ _ _ _ _ _ _	62	_ _ _ _ _ _ _	63	_ _ _ _ _ _ _	64	_ _ _ _ _ _ _
65	_ _ _ _ _ _ _	66	_ _ _ _ _ _ _	67	_ _ _ _ _ _ _	68	_ _ _ _ _ _ _
69	_ _ _ _ _ _ _	70	_ _ _ _ _ _ _	71	_ _ _ _ _ _ _	72	_ _ _ _ _ _ _
73	_ _ _ _ _ _ _	74	_ _ _ _ _ _ _	75	_ _ _ _ _ _ _	76	_ _ _ _ _ _ _
77	_ _ _ _ _ _ _	78	_ _ _ _ _ _ _	79	_ _ _ _ _ _ _	80	_ _ _ _ _ _ _
81	_ _ _ _ _ _ _	82	_ _ _ _ _ _ _	83	_ _ _ _ _ _ _	84	_ _ _ _ _ _ _
85	_ _ _ _ _ _ _	86	_ _ _ _ _ _ _	87	_ _ _ _ _ _ _	88	_ _ _ _ _ _ _

7	LUGAR, FECHA Y FIRMA
	En a de de 1.99 Firma del/la solicitante
	Fdo.:

000315

(4) Consigne el código del centro o ZBS una sola vez, cualquiera que sea el número de vacantes en la misma.

ANEXO V

COMISION DE VALORACION

Presidente:

Don Manuel Huertas Almendro (Titular).
Don Salustiano Luque Lozano (Suplente).

Vocales:

1. Doña Pilar Goya Ramos (Titular).
Doña Carmen Prieto Rodríguez (Suplente).
2. Don Andrés Moreno Corredor (Titular).
Doña Isabel Fernández Fernández (Suplente).
3. Don Alfonso Medrano Ortega (Titular).
Don José L. Martín de Pablo (Suplente).

Secretario:

Don Francisco Benítez Torres (Titular).
Don Luis Ignacio Martínez López (Suplente).

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre), Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985) y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Se reservará el 3 por 100 de cada concurso-oposición ofertado, a los aspirantes que tengan la condición legal de minusvalía (0 plazas).

Dos. Para ser admitido/a a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 70 años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea, no estar sometido/a

a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el art. 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.1.c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del R.D. 1888/84, cuando se convoquen a concurso de Méritos plazas vacantes de Catedráticos de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

No podrán concursar a plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hayan estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otra u otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, autorizados por esta Universidad.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud (una por cada concurso) al Rector de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, núm. 16. Cádiz-11001) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso.

La concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria. En el caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación del Ministerio de Educación y Ciencia español.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española fotocopia del Pasaporte o de la tarjeta de identidad.

- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 3000 ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario». No se admitirán giros postales ni telegráficos.

- Quienes concursen a plazas de Profesor Titular de Universidad, y presten o hayan prestado docencia como Ayudantes en esta Universidad, deberán acreditar, mediante el correspondiente Certificado, no estar afectados por el punto tres, párrafo cuarto, o cumplir alguna de sus excepciones.

- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en el Anexo II la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro destinado a ello del citado Anexo y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los/as interesados/as con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los/as concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación los/as concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los artículos 9.º ó 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos (el modelo de curriculum es el que figura como Anexo III de la presente convocatoria).

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

La Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en el Anexo II, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Nueve. Las Universidades con centros geográficos dispersos podrán indicar en la convocatoria la localidad en que deberá ejercerse la docencia, sin perjuicio de que la mención a dicha localidad no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Centro dependiente de la propia Universidad, radicado en localidad distinta.

Diez. Los/as candidatos/as propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en el Rectorado de

la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado/a y en el caso de que éste/a no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Declaración jurada de no haber sido separado/a de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

Los concursantes que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, mediante Certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen o declaración jurada. La citada Certificación deberá venir acompañada de traducción literal debidamente autorizada.

c) Los que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar Certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar Certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Los/as que tuvieran la condición de Funcionarios/as de Carrera estarán exentos/as de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 20 de octubre de 1997.- El Rector.

ANEXO I

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Romano (Núm. 1210).

Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Derecho Romano.

Centro: Facultad de Derecho.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Internacional Privado (Núm. 548).

Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Derecho Internacional Privado.

Centro: Facultad de Derecho.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Mercantil (Núm. 557).

Departamento al que está adscrita: Derecho Mercantil.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en las asignaturas del área de Derecho Mercantil.

Centro: Facultad de Ciencias Náuticas.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal (Núm. 1647).

Departamento al que está adscrita: Derecho Internacional Público, Penal y Procesal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en el área de Derecho Procesal.

Centro: Facultad de Derecho.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar (Núm. 13).

Departamento al que está adscrita: Didáctica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica General.

Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Geografía Física (Núm. 364).

Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Geografía del Medio Ambiente y su protección y en Geografía del Medio Ambiente y los recursos naturales de España.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval (Núm. 381).

Departamento al que está adscrita: Historia, Geografía y Filosofía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Cultura material de la Edad Media y Castellología Medieval.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Lingüística General (Núm. 312).

Departamento al que está adscrita: Filología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Morfología y Sintaxis.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Literatura española (Núm. 288).

Departamento al que está adscrita: Filología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Literatura Española siglos XVIII-XIX y Literatura Española siglo XX.

Centro: Facultad de Filosofía y Letras.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Máquinas y Motores Térmicos (Núm. 1192).

Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos, Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en la asignatura de Maquinaria Marítima Auxiliar.

Centro: Facultad de Ciencias Náuticas.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

III. PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

11. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Lengua y la Literatura (Núm. 1688).

Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Literatura Infantil y en Tradición Oral Infantil y su Didáctica.

Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

12. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada (Núm. 1212).

Departamento al que está adscrita: Economía General.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Estructura Económica Española y Mundial.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

13. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad (Núm. 1217).

Departamento al que está adscrita: Economía de la Empresa.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Dirección Financiera.

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

14. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Electrónica (Núm. 1305).

Departamento al que está adscrita: Ingeniería de Sistemas y Automática.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Electrónica Industrial y Circuitos Analógicos Aplicados.

Centro: E.U. Politécnica de Algeciras.
Dedicación: Tiempo completo.
Clase de convocatoria: Concurso.

15. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (Núm. 678).

Departamento al que está adscrita: Enfermería.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Enfermería Psicosocial, Fundamentos de Enfermería Psicosocial, Relaciones Humanas en los cuidados de Enfermería.

Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación de Algeciras).

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

16. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (Núm. 1093).

Departamento al que está adscrita: Enfermería.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de Función del Cuerpo Humano General y Función del Cuerpo Humano Especial.

Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación de Algeciras).

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

17. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (Núm. 1094).

Departamento al que está adscrita: Enfermería.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las disciplinas de Salud Comunitaria y Enfermedades Infecciosas Tropicales.

Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación de Algeciras).

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

18. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (Núm. 1096).

Departamento al que está adscrita: Enfermería.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en la disciplina de Enfermería Fundamental.

Centro: E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación de Algeciras).

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

19. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica (Núm. 1348).

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Eléctrica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Fundamentos de Ingeniería Eléctrica e Instrumentación Industrial.

Centro: Escuela Superior de Ingeniería.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

20. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Mecánica (Núm. 925).

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Industrial.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Diseño de Máquinas, Sistemas Mecánicos, Teoría de Mecanismos y Estructuras, Estática Técnica, así como Laboratorio de Ingeniería Mecánica.

Centro: E.U. Politécnica de Algeciras.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

21. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 1711).

Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Metodología y Tecnología de la Programación.

Centro: Escuela Superior de Ingeniería.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

22. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Lenguajes y Sistemas Informáticos (Núm. 1704).

Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Fundamentos de Informática.

Centro: E.U. Politécnica de Algeciras.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

23. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas (Núm. 755).

Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización y Gestión Empresarial.

Centro: Escuela Superior de Ingeniería.

Dedicación: Tiempo completo.

Clase de convocatoria: Concurso.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican Comisiones juzgadoras de concurso de Profesorado Universitario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), que modifica, entre otros, el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las forman, que han de resolver unas plazas convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de noviembre de 1996 (BOE de 13 de enero de 1997) e integrada conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de las mismas en el BOE.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º 8 del R.D. 1888/84, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 23 de octubre de 1997.- El Rector.

Plazas convocadas por Resolución de 12 de Marzo de 1997 (B.O.E. de 8 de Abril):

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento a la que corresponde: FISIOLÓGIA (Nº 180)

COMISION TITULAR

Presidente: D. JOSE M^o. VÍÑA RIBES, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia (Estudi General)

Secretario: D. JOSE JUAN VALLO DE CASTRO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. BERNARDO MARIN FERNANDEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo
D. JULIO GABRIEL PRIETO FERNANDEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Leon
D^a. JOSEFINA BLASCO MINGUEZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE E. CAMPILLO ALVAREZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura

Secretario: D^a. ROSARIO PASARO DIONISIO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de SevillaVocales: D. EDUARDO GOÑALONS SINTES, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma Barcelona
D^a. ESTER FERNANDEZ GIMENO, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona
D^a. MARINA COSTALES PEREZ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de conocimiento a la que corresponde: ESTADÍSTICA E INVESTIGACION OPERATIVA (Nº 1754)

COMISION TITULAR

Presidente: D. RAFAEL INFANTE MACIAS, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. HECTOR MANUEL RAMOS ROMERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JOAQUIN SIBILIA RODRIGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna
D. JUAN SATURNINO GARCIA LAGUNA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid
D^a. M^a. JESUS MURES QUINTANA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Leon

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. ANTONIO PASCUAL AGOSTA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. ANTONIO POZO CHIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Vocales: D. MANUEL DEL RIO BUENO, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid
D^a. LEOCADIA ROMERO MARTINEZ, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia
D. FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de conocimiento a la que corresponde: CONSTRUCCIONES NAVALES (Nº 1756)

COMISION TITULAR

Presidente: D. JOSE M^o. DE AYERBE MORA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. AURELIO GUZMAN CABAÑAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. RAFAEL GONZALEZ LINARES, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
D. LUIS ALBERTO MENDEZ DE LARA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela
D. LEANDRO RUIZ PEÑALVER, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. FRANCISCO VALENCIA BERNAL, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. JUAN ANTONIO MONTERO BETANZOS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. ALEJANDRO CAMPOS DE QUEVEDO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
D. JOSE M^o. SOUTO DIAZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña
D. JOSE ESTEBAN OTON TORTOSA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de conocimiento a la que corresponde: DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (Nº 1499)

COMISION TITULAR

Presidente: D^a. M^a. DEL CARMEN GARCIA SURRALLES, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de CádizSecretario: D. JOSE M^o. JURADO MAGDALENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de CádizVocales: D^a. PASQUALA HOROTE MAGAN, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General)
D^a. CONCEPCION GALAN VICEDO, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General)
D. MARCOS JOSE PEÑATE CABRERA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

COMISION SUPLENTE

Presidente: D^a. AURORA M^a. SALLYADOR ROSA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. JOSE FERNANDEZ ARIAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D^a. ISABEL SARA LOPEZ-ABADIA ARROTTIA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña
D^a. CARMEN RUIZ ARIAS, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo
D. XABIER QUINTANA URTIAGA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

Cuerpo al que pertenecen las plazas: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de conocimiento a la que corresponden: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (Nº 730 y 790)

COMISION TITULAR

Presidente: D^a. JOAQUINA LAFFARGA BRIONES, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Secretario: D. EMILIANO A. RUIZ BARBADILLO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JOAQUIN PEREZ CAMPOS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura
D. JOSE M^o. MUÑOZ-YUSTA MARCOS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid
D^a. ROSA M^a. AVELA PASTOR, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante

COMISION SUPLENTE

Presidente: D^a. BEGOÑA GINER INCHAUSTI, Catedrática de Universidad de la Universidad de ValenciaSecretario: D^a. VOLANDA CALZADO CEJAS, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de CádizVocales: D. MANUEL MIER MENES, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo
D. RICARDO DIEGUEZ FERREIRO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo
D. SANTIAGO BUIDE DIAZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Área de conocimiento a la que corresponde: ENFERMERIA (Nº 1489)

COMISION TITULAR

Presidente: D. LUIS JAVIER MORENO CORRAL, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Secretario: D^a. CONCEPCION CARNICER FUENTES, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. RICARDO BRAGE SERRANO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General)
 D^a. CONCEPCION BRUN SANDIUMENGE, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Pública de Navarra
 D^a. M^a. JOSE LOPEZ MONTESINOS, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE APARICIO PATINO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. ANTONIO RODRIGUEZ GUZMAN, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a. M. CARMEN VILLAVERDE GUTIERREZ, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada
 D. ANTONIO OLLER ASENSIO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona
 D^a. CARMEN D. MEDINA CASTELLANO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA (N^o 1684)

COMISION TITULAR

Presidente: D. HECTOR MANUEL RAMOS ROMERO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. JOSE M^a. GUTIERREZ PEREZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. FRANCISCO DIAZ MARTINEZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla La Mancha
 D^a. ROSA M^a. ALCOVER ARANDIGA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia
 D^a. INMACULADA R. HERRANZ TEJEDOR, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. VALENTIN JORNET PLA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante
 Secretario: D. JUAN LUIS GONZALEZ CABALLERO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a. M^a. LINA VICENTE HERNANZ, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid
 D^a. M^a. NIEVES MARTINEZ ALZAMORA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia
 D. PEDRO LUIS LUQUE CALVO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA (N^o 1158)

COMISION TITULAR

Presidente: D. LUIS TOMAS TEJEDOR MARTINEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz
 Secretario: D. MANUEL IGNACIO QUIROGA ALONSO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a. TERESA MONTORO ORDÓÑEZ, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 D. PEDRO JESUS MARTINEZ OVEJAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza
 D^a. CARMEN VELASCO GARCIA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. MARCELO RODRIGUEZ DANTA, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. JOSE M^a. GUTIERREZ CABEZA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D^a. M. TERESA LORENZANA LORENZANA, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña

D^a. MARINA CAMARASA RIUS, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 D. RAFAEL ANDREU JORNET, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION (N^o 663)

COMISION TITULAR

Presidente: D. LUIS JAIME MARCO GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 Secretario: D^a. M^a. JOSE PELUFO CARBONELL, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia
 Vocales: D. PEDRO GARCES TERRADILLOS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante
 D^a. MARTA M^a. DOMINGUEZ HERRERA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna
 D. JOSE EUGENIO PEREZ DE LA OLIVA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. LUIS MARTINEZ PEREZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante
 Secretario: D. JOSE FUENTE CASTILLA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 Vocales: D. JUAN ENRIQUE DAFENA GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 D. MIGUEL ANGEL RUIZ PULIDO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura
 D. MANUEL DE QUINTANA Y SAENZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA ELECTRICA (N^o 429)

COMISION TITULAR

Presidente: D. FRANCISCO AYUSO SACRISTAN, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. LUIS CARLOS SANCHEZ CANTALEJO MORELL, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JUAN CLEMENTE RUIZ PASTOR, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco
 D. JOSEP FONT MATEU, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña
 D. VICENTE MORENO BAÑEZA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. CARLOS MIGUEL IZQUIERDO MITCHELL, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla
 Secretario: D. CARLOS ANDRES GARCIA VAZQUEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. JORGE MORENO MOHINO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 D. JESUS ROMERO MAYORAL, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 D. TOMAS PEIRO FLORENTINO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Cuerpo al que pertenecen las plazas: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de conocimiento a la que corresponde: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS (N^o 1427 y 1437)

COMISION TITULAR

Presidente: D. BUENAVENTURA CLARES RODRIGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada
 Secretario: D. PEDRO LUIS GALINDO RIAÑO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz
 Vocales: D. MIGUEL BARCELO GARCIA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

D. VICENC TORRA REVENTOS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira i Virgili

D. JUAN GARBALOGA SOPENA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. PEDRO BLESA PONS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Secretario: D^a. M^a. ESTHER GADESCHI DIAZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. FRANCISCO SANCHIS HARCO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

D. FRANCISCO M. LOPEZ MARTINEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo

D^a. M. LUISA GONZALEZ DIAZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS (Nº 1812)

COMISION TITULAR

Presidente: D. PEDRO BLESA PONS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Secretario: D^a. M^a. ESTHER GADESCHI DIAZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. OLIVERIO GONZALEZ ALONSO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo

D. JOSE LUIS TORRE HERNANDEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

D. JOSE RAMON GARCIA ESCRIBA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. BUENAVENTURA CLARES RODRIGUEZ, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada

Secretario: D^a. M^a. ELDISA YRAYZOS DIAZ DE LIAÑO, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JESUS JOAQUIN GARCIA MOLINA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia

D. BENJAMIN LOPEZ PEREZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo

D. JOSE MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS (Nº 1826)

COMISION TITULAR

Presidente: D. PEDRO BLESA PONS, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

Secretario: D. JOSE CARLOS COLLADO MAQUICA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. TOMAS HURTADO MERELO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

D. JESUS TORRES VALDERRAMA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

D^a. ANA M^a. GARCIA FORNES, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE M^a. ONCINA CARRATALA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante

Secretario: D^a. M^a. ESTHER GADESCHI DIAZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. ANGEL GARCIA MORENO, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

D. JESUS LOPEZ SANCHEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

D. JOSE MARIANO GONZALEZ ROMANO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA (Nº 622)

COMISION TITULAR

Presidente: D. ALEJANDRO PEREZ CUELLAR, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. ANTONIO SALA PEREZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D^a. LAURA M^a. BRAVO SANCHEZ, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria

D. ADOLFO MORAIS EZQUERRO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

D. GABRIEL AGUILERA VENEGAS, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. AGUSTIN DE LA VILLA CUENCA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: D. JOSE MANUEL DIAZ MORENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. FRANCISCO TORRES PERAL, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

D^a. M^a. ANGELES CASTEJON SOLANAS, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

D^a. M^a. CAMINO BALBUENA MARTINEZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA (Nº 1714)

COMISION TITULAR

Presidente: D. ALEJANDRO PEREZ CUELLAR, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. JOSE MANUEL DIAZ MORENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. RAFAEL CANTO COLUMINA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

D. JOAQUIN MORENO FLORES, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

D. FRANCISCO DE A. LUIS AGUILO GOST, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. AGUSTIN DE LA VILLA CUENCA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

Secretario: D. MANUEL M^a. BOSCH LERIA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. GERARDO VALEIRAS REINA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla

D. ANGEL LUIS CASTELLANOS PEÑUELA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid

D^a. CLARA BAQUERIZO AZOFRA, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento a la que corresponde: MATEMATICA APLICADA (Nº 596)

COMISION TITULAR

Presidente: D. ALEJANDRO PEREZ CUELLAR, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Secretario: D. FELIX MARTINEZ DE LA ROSA, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. JOSE CASTELLANO ALCANTARA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada

D. FRANCISCO J. MORENO ROMERO, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva

D. MIGUEL ALAMAR PENADES, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. AGUSTIN DE LA VILLA CUENCA, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 Secretario: D. FRANCISCO JAVIER PEREZ FERNANDEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz

Vocales: D. ISIDRO YEGA SUAREZ, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo
 D^a. ANA H^a. CASTEX FERNANDEZ, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid
 D. ALBERTO BARCIA DOMINGUEZ, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 248/1997, de 21 de octubre, por el que se autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga) para adoptar su logotipo.

La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga) ha estimado oportuno adoptar un Logotipo que la identifique y la represente.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1996, previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de abril de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y previo informe favorable de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, según acuerdo de 20 de marzo de 1997.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de octubre de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga) para adoptar el Logotipo que en el Anexo I se reproduce.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
 Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I

LOGOTIPO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS



PANTONES DEL LOGOTIPO

LAS ESTRELLAS: VERDE - 355 CV
 EL SOL:..... AMARILLO - YELLOW CV
 LAS OLAS:..... CYAN - PROCESS CYAN CV
 TIPOGRAFIA:..... CYAN - PROCESS CYAN CV.
 AMERIGO BT NEGR. (SINO EL 25)

OTRAS TIPOGRAFIAS:

- DIRECCION CARTAS :.....TIMES NEW ROMAN
 - SELLO O TAMPON:..... BOOK ANTIGUA NEGR. CURSIVA

LOGOTIPO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS



ORDEN de 21 de octubre de 1997, por la que se autoriza la enajenación mediante subasta pública de varias viviendas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén).

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén) en sesión celebrada el día 15 de julio de 1997, aprobó por mayoría absoluta la enajenación mediante subasta pública de varias viviendas pertenecientes a los bienes de propios de la citada Corporación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 7 de agosto de 1997.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El importe total de la enajenación asciende a 45.548.250 ptas., y el importe total de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente es de 128.847.722 ptas., lo cual permite apreciar que la cuantía de la enajenación excede del 25% de los recursos ordinarios, lo que requiere que dichos bienes no puedan enajenarse sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se tiene conocimiento, por la documentación que integra el expediente, que el producto de la enajenación se va a destinar a la financiación de Planes de Inversiones previstos para este año, por lo que procede autorizar dichas enajenaciones.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén) a que enajene varias viviendas de sus bienes de propios por importe de 45.548.250 ptas. Las viviendas son las siguientes:

Núm. del bien que se subasta: 1. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-2.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.669.

Núm. del bien que se subasta: 2. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-4.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.670.

Núm. del bien que se subasta: 3. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-6.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.671.

Núm. del bien que se subasta: 4. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-8.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.672.

Núm. del bien que se subasta: 5. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-10.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.673.

Núm. del bien que se subasta: 6. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-12.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.674.

Núm. del bien que se subasta: 7. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-1.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.675.

Núm. del bien que se subasta: 8. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-3.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.676.

Núm. del bien que se subasta: 9. Casa Unifamiliar.
Situación: C/ St.º Reino-5.

Núm. inscripción finca en Registro de la Propiedad:
13.677.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) en clase segunda y se crea la Intervención de clase segunda.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería) ha solicitado de esta Dirección General la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría de esa Corporación, actualmente de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en clase segunda y la creación del puesto de trabajo de Intervención, igualmente de clase segunda, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1997, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único. 1. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huércal de Almería, perteneciente a la provincia de Almería, denominado Secretario, en clase segunda, quedando como Secretario, con carácter definitivo, don Antonio Balsalobre Salvador.

2. Crear el puesto de trabajo de Intervención, de clase segunda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 22 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede subvención excepcional a la Diputación Provincial de Málaga.

Por Ley 2/97, de 18 de junio, publicada en BOJA núm. 72 (de 24 de junio de 1997) se concede un crédito extraordinario para atender a las reparaciones de los daños y pérdidas de diversa naturaleza causados por los temporales de lluvia en todas las provincias de la Comunidad Autónoma. Respecto de los daños producidos en las infraestructuras municipales, se destinan ciento diecisiete millones de pesetas (117.000.000 ptas.) para la provincia de Málaga.

En base a la citada Ley 2/1997, y de acuerdo con lo regulado en el art. 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me confieren las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y de 11 de marzo de 1992, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados del Gobierno, resuelvo:

1. Conceder a la Diputación Provincial de Málaga la cantidad de ciento diecisiete millones de pesetas (117.000.000 ptas.) para subvencionar obras de infraestructuras municipales, a efectos de reparación de los daños sufridos por las inundaciones acaecidas.

2. Se declaran dichas subvenciones excepcionales, justificándose su finalidad pública e interés social por representar ayudas a situaciones de emergencia o grave riesgo en los supuestos de daños a personas o bienes ocasionados por catástrofe o calamidad pública.

3. Como establece el art. 18.1 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 ptas. Por tanto, una vez justificado el primer pago, se procederá a abonar el 25% restante.

4. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma prevista en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril.

5. El plazo para justificar documentalmente que ha sido ejecutada la obra, realizado el servicio o cumplida la finalidad que ha motivado la concesión, será de tres

meses contados a partir de la fecha de pago. En el caso de haberse efectuado el pago con anterioridad a la realización de la acción proyectada, el incumplimiento por el beneficiario de ésta determinará el inmediato reintegro de la cantidad percibida.

6. La Diputación Provincial de Málaga se obliga a entregar las cantidades acordadas a cada uno de los municipios de la provincia, para la reparación de infraestructuras municipales que se vieron afectadas por las inundaciones de principios de año, y que en todo caso se ajustarán a las valoraciones acordadas por la Comisión Provincial de Gobierno el 14 de agosto de 1997, y conformadas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Málaga, 22 de octubre de 1997.- El Delegado, Lucía Alonso Alonso.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/96, Sección 1.ª

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/96, Sec. 1.ª, interpuesto por don Juan Morales Díaz, don Miguel Barón Fernández, doña Maravillas Tudela Alcaraz, don Antonio Miguel Peñuela García, doña M.ª Dolores Ponce Martínez, doña Isabel Martínez Parra, don José Aurelio Espinosa Nieto, don José Peregrín Carrasco, doña Paula Galera Oliver y doña Joaquina Linares Pallarés, contra la Resolución de 26 de octubre de 1995 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/1996, Sec. 1.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Ilmo. Ayuntamiento de Turrillas (Huelva) para la aprobación de su escudo heráldico y bandera municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 24 de octubre de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CORRECCION de errores del Decreto 171/1997, de 1 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. (BOJA núm. 80, de 12.7.97).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 12 de julio de 1997, el Decreto 171/1997, de 1 de julio, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda, se ha observado error, cuya corrección procede efectuarse según lo siguiente: En la página 8.396, código 617732

Interventor Provincial Adjunto, donde dice Núm.: 1, debe decir Núm.: 2 y código 690708, donde dice Núm.: 2, debe decir Núm.: 1.

Sevilla, 20 de octubre de 1997

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 21 de octubre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa Santana Motor, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de octubre de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 6 de octubre de 1997 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 21 de octubre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Aceptar de la empresa Santana Motor, S.A., la cesión de créditos por importe de 2.221 millones de pesetas en pago parcial de las cantidades que procedan en concepto de principal e intereses aplicados a los préstamos concedidos por este Instituto de Fomento de Andalucía a dicha empresa, según sendos acuerdos de este Consejo Rector de fechas 7 de noviembre y 18 de diciembre de 1995, por importes de 1.000 y 2.678 millones, respectivamente, en los que se entienden comprendidos los intereses e intereses de demora producidos hasta la fecha en que se acuerde el vencimiento del primer plazo de amortización de las cantidades pendientes de pago.

RESOLUCION de 1 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 2 de febrero de 1994, para el fomento y promoción comercial, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las instituciones que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Núm. Expte.	Titular	Subvención
GR-01/97	Asoc. Granadina de Ind. de Alimentación	1.450.000
GR-02/97	Víctor Malero, S.A.	536.000
GR-03/97	Herogra Fertilizantes, S.A.	1.880.000

Núm. Expte.	Titular	Subvención
GR-04/97	Abrasur, S.L.	200.000
GR-05/97	Paisajes del Sur, S.L.	510.000
GR-06/97	Bonterra Ibérica, S.L.	980.000
GR-07/97	Miguel Laguna Molina y otros, C.B.	1.020.000
GR-08/97	Fundición Salas, S.L.	1.140.000
GR-09/97	Jalcosa, S.L.	480.000
GR-10/97	Jamones Sierra Nevada, S.L.	340.000
GR-11/97	Manufacturas Plásticas Escudero, S.A.	2.480.000
GR-12/97	Procam, S.C.A.	760.000
GR-13/97	Asoc. Prov. de Artesanía Joven	405.000
GR-14/97	Menbur, S.A.	2.800.000
GR-15/97	Flexol España, S.L.	3.000.000
GR-18/97	Industrias Kolmer, S.A.	510.000
GR-20/97	Industrias Espadafor, S.A.	3.100.000
GR-21/97	Domca, S.A.	2.000.000
GR-22/97	Ingrapel, S.L.	590.000
GR-23/97	S. Esp. Iluminación y Artesanía Metal, S.A.	1.800.000
GR-24/97	Leonor Martín García y otro, C.B.	508.000
GR-25/97	Curvados Alhambra, S.L.	60.000
GR-27/97	Carmen Rosales Vedia	360.000
GR-28/97	Espahuétor, S.L.	457.000

Granada, 1 de octubre de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma de los Convenios de Colaboración entre la Consejería y los Ayuntamientos y Asociaciones que se citan para cofinanciar estudios en materia comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la firma de los Convenios de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y los Ayuntamientos y Asociaciones que se relacionan, para ejecutar estudios en materia comercial, siendo los importes que aportará la Consejería de Trabajo e Industria, por la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.48401.65A.2, los siguientes:

ASEMPAL (Federación Provincial del Comercio de Almería): Estudio para la modernización y mejora del comercio minorista en Almería.
1997: 5.220.000 ptas.

Asociación del Comercio e Industria de Antequera: Proyecto de investigación sobre la dinámica territorial-comercial de la Comarca de Antequera y estudio de viabilidad para implantación de un Centro Comercial Abierto en el Centro de Antequera.
1997: 5.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Huelva y ASEMCO (Asociación Provincial de Empresarios de Comercio de Huelva): Estudio de viabilidad para la implantación de un Centro Comercial Abierto en el Centro de Huelva.
1997: 5.997.200 ptas.

Sevilla, 9 de octubre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las tres subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Dirección General ha resuelto dar

publicidad a las tres subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B., en las aplicaciones económicas: 0.1.13.00.01.00.776 / 3.1.13.00.01.00.776 / 0.1.13.00.17.00.776 / 3.1.13.00.17.00.776.

Sevilla, 22 de octubre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Nº EXPEDITE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
MA/005/PTA	ALCATEL-CITESA, S.A. (Tributos)	P.T.A. MÁLAGA	0	2.200.000	-	-	-
MA/016/PTA	RECU ELEKTRONIK, S.L. (Tributos)	P.T.A. MÁLAGA	0	360.000	-	-	-
MA/024/PTA	ANDALUZA DE TÉCNICAS ELECTRÓNICAS, S.L.	P.T.A. MÁLAGA	150.157.000	7.507.850	13	-	2

ACUERDO de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas en los puestos de trabajo relacionados.

De conformidad con el artículo 23.2.º del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los Servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizados mediante cotejo con el original, corresponde a esta Secretaría General, por no existir Jefatura de Sección y Organos asimilados responsables del Registro General de documentos.

En el normal ejercicio de las funciones asignadas a los Servicios y Centros de esta Delegación Provincial se presentan una serie de trámites en los que los administrados, a efectos de acreditación de requisitos, deben aportar una copiosa documentación exigida por las distintas normas reguladoras de aquéllas. Todo ello supone un cúmulo de trabajo en la expedición de copias mediante cotejo, con el agravante de la existencia del Registro General de la Delegación en sede distinta al de los Servicios y Centros referidos, al que alude el artículo 23 del Decreto mencionado. Por lo que se hace necesario, por razones técnicas, proceder a la delegación de la correspondiente competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo, la competencia de autenticación de

copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Secretaría General respecto de la documentación exigida por las distintas normas reguladoras de la gestión de los respectivos Servicios y Centros que se indican en el citado Anexo.

Segundo. La presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 17 de septiembre de 1997.- El Secretario General, Miguel Jódar Gimeno.

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIO DE CONSUMO

Puesto de trabajo	Código
Sc. Inspección de Consumo	625763
Neg. de Procedimiento	625744

SERVICIO DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL

Puesto de trabajo	Código
Auxiliar Administrativo (Formación)	523135
Sección Cooperativas y Empleo (Empleo)	523072

SERVICIO DE ECONOMIA SOCIAL Y EMPLEO

Puesto de trabajo	Código
Ng. Promoción Coop. y S.A.L.	523081
Auxiliar Administración	253135

SERVICIO DE ADMON. LABORAL

Puesto de trabajo	Código
Neg. Condiciones de Trabajo	523085
C.M.A.C. Administrativo	523140

SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Puesto de trabajo	Código
Unidad de Admón. y Asuntos Generales	521775
Auxiliar Administrativo	521815

CENTRO DE FORMACION PROF. OCUP. DE LINARES

Puesto de trabajo	Código
Administrador	857820
Unidad Gestión	857824

SERVICIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Puesto de trabajo	Código
Neg. Gestión Ayudas	551104
Auxiliar	523160

SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Puesto de trabajo	Código
Auxiliar Administrativo	523133
Auxiliar Administrativo	523160
Auxiliar Administrativo	523160

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término de Taberno (Almería).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 1990 del Presidente del entonces Instituto Andaluz de Reforma Agraria se acordó la realización, entre otras, de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de esta Consejería en Almería en la instrucción del expediente de clasificación cursó sendos oficios de fechas 7 de mayo de 1996 al Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Taberno a los efectos de nombramiento de representante y práctico para efectuar el recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, al mismo tiempo que se les instaba a darle la publicidad debida al comienzo de las actuaciones de clasificación. Las actuaciones fueron sometidas a información pública mediante publicación en el diario «La Voz de Almería», así como notificaciones a las siguientes asociaciones u organizaciones CEPA, UAGA, ASAJA, Grupo Ecologista Mediterráneo, Asociación Juvenil Ecologista «Cóndor».

Tercero. En el Acta de Clasificación levantada el 29 de julio de 1996 resultan las siguientes vías pecuarias,

con las descripciones y las Coordenadas absolutas U.T.M. de puntos singulares que en ella se describen.

Núm.: 1.
Denominación: Cordel de Bancalejo.
Longitud Aprox. (m): 8.056.
Anchura: 30.
Superficie Aprox. (m²): 241.680.

Núm.: 1.
Denominación: Cordel de Bancalejo.
Longitud Aprox. (m): 7.800.
Anchura: 30:2.
Superficie Aprox. (m²): 117.000.

Núm.: 2.
Denominación: Vereda del Camino de Vélez.
Longitud Aprox. (m): 1.559.
Anchura: 13.
Superficie Aprox. (m²): 20.267.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería con fecha octubre de 1996, integrada por Memoria, Anteproyecto de Clasificación, Actas de Clasificación y Propuesta, se sometió a informe del Ayuntamiento y Cámara Agraria Local de Taberno y de la Diputación Provincial de Almería, así como al trámite de información pública con el resultado que obra en el expediente.

Quinto. El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería elevó mediante oficio de fecha 9 de abril de 1997 las actuaciones administrativas relativas a la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno, para su aprobación.

Sexto. Con fecha 30 de abril de 1997 se emitió informe favorable de técnico adscrito a la Secretaría General Técnica.

A los anteriores Antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para resolver el expediente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el Decreto 271/96, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente; en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuaria, en relación con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1997, por la que se suprime la Agencia de Medio Ambiente entendiéndose asignadas al Viceconsejero de Medio Ambiente las competencias atribuidas al presidente de la Agencia de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Para la redacción de la clasificación se han tenido en cuenta los trabajos relacionados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los que se describe un «Cordel de la Rambla de Taberno» que corresponde prácticamente con la vía pecuaria denominada «Cordel de Bancalejo»; la información aportada por el práctico don Domingo Ortiz Sánchez; así como un análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial, comarcal como provincial. Para ello se ha utilizado, por una parte una síntesis cartográfica, a escala 1:50.000,

de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, confeccionados a tal efecto, y por otra parte un mapa a escala 1:200.000 realizado en su día por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Almería.

Cuarto. En la tramitación del expediente se han observado todos los trámites preceptivos, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto en los períodos de audiencia e información pública otorgados al efecto, constando informe favorable de fecha 5 de diciembre de 1996 de la Cámara Agraria Local de Taberno.

Por todo ello,

Vista la propuesta favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería de fecha 9 de abril de 1997.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de obligado cumplimiento,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Taberno (Almería) de conformidad con la Proposición redactada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II, respectivamente.

Lo que así acuerdo y firmo.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TABERNO (ALMERIA)

CORDEL DEL BANCALEJO: DESCRIPCION

Identificación para el Inventario de Vías Pecuarias: 04089001.

Procede: De Vélez Rubio como «Cordel de Bancalejo».

Continúa: Por Huércal-Overa como «Vereda de las Canteras».

Dirección General: S-SE.

Longitud (aprox.): 15.856 m.

Anchura: 30 m. Adaptándose a los obstáculos naturales del terreno, en este caso a los estrechamientos de la rambla.

Tramos: Único en cuanto a su ancho legal.

Estado de conservación: En general aceptable, incluso bueno, con la excepción del entorno de la población de Taberno, en donde empeora. Las intrusiones son mayoritariamente de carácter agrícola, aunque ni obstaculizan el tránsito ganadero, ni menoscaban de forma importante el ancho del cordel.

Cruces con carreteras: Uno con la carretera provincial 301.

Uso actual: Tránsito ganadero local de pequeños rebaños de caprino (fotografía núm. 1). Se utiliza también como vía local de comunicación agraria.

Observaciones: El cordel fue utilizado hasta hace algunas décadas como itinerario trashumante, y también para

desplazar rebaños a mercados cercanos al litoral, sobre todo al de Huércal-Overa.

Descripción: Se introduce en Taberno siguiendo la rambla del mismo nombre, a la altura de un cruce de caminos (fotografía núm. 1) situada al pie de la loma, a media ladera de la cual, dentro de Vélez-Rubio, se sitúa una casa conocida como El Molino y también como Cortijada de los Carrillos. Este punto de entrada (P1) se localiza unos 400 m. Al sureste del M3T entre Albox, Vélez-Rubio y Taberno.

A lo largo de todo el recorrido por este término va a discurrir, con dirección general S-SE, siguiendo primero la rambla de Taberno (durante unos 13.000 m.) y más tarde la de Pardos (a lo largo de los aproximadamente últimos 3.000 m.). Llevará en todo momento en su interior un camino, que se encuentra en muy buen estado hasta la población.

Durante los primeros 1.000 m. discurre íntegramente por demarcación de Taberno, dejando ahora una extracción de áridos a la izquierda del camino (P2) y a la derecha (P4), superada la confluencia de un barranco con la rambla (P3), el que conduce al cortijo de Los Ulloas. Hasta llegar a la altura de este cortijo la vía pecuaria avanza entre cultivos, que ocupan en parte el ancho legal del cordel. A partir del cortijo anterior el cauce de la rambla se abre, de tal forma que aunque sobre su lecho siguen existiendo parcelas cultivadas el ancho de la vía pecuaria está disponible, incluso sobradamente (fotografía núm. 3).

Conecta a continuación, poco antes de llegar a la altura del Cortijo de Los Morenos, junto a un camino (P5) que sale por la derecha en dirección a los Ulloas, con la mojonera entre Albox y Taberno, que coincide con el centro del lecho de la rambla. Se inicia entonces un tramo, de unos 5.300 m., en el que teóricamente el ancho de la vía es compartido por ambos términos municipales.

En estos pocos más de 5 Km., el cordel continúa prácticamente como viene: Avanza entre parcelas cultivadas, que momentáneamente pueden desaparecer a uno u otro lado, e incluso a los dos, y con su anchura prácticamente libre de ocupación. Deja en este trayecto, a la derecha, dentro del Albox y sucesivamente, el Molino de las Pepas (P7 en el camino de acceso), los cortijos de Los Pérez (P9 en el camino de acceso), El Comandante (P10, también en el camino de acceso), Los Navarretes (fotografía núm. 2 y P11), Castro (P14 a la altura del camino de entrada a la casa por el este) Guillén, Ortiz (P16 en el camino de acceso desde la rambla), Los Picares o de Antonia Sáez (P17 en el camino de acceso) y Jiménez o de Sabina Fábrega. Pasados Los Navarretes, a la izquierda, en el punto en que sale una pista por ese mismo lado (P13), quedó la casa de José Lozano.

A corta distancia del cortijo de Jiménez o de Sabina Fábrega, también a la izquierda, en el punto en que una pista atraviesa la rambla (P18), se encuentra la fuente de San Rafael.

Poco más adelante, a la altura de unas ruinas (P20) que corresponde a un antiguo término de Taberno, al separarse la línea divisoria con Albox por la derecha.

Pasadas las ruinas anteriores y conforme vayamos acercándonos a la población (P22 y P24 en el cruce con dos caminos, el primera a la salida de una curva de la rambla y el segundo en vistas de la población) el estado de conservación de la vía empeora: Algunos cultivos (pequeña huerta) invaden ostensiblemente el ancho de la vía, observándose además una serie de vertederos-escombros (fotografía núm. 4) y puntos de extracción de áridos jalonando el camino por el que se discurre. Se llega de

esta forma al cruce de la Carretera Provincial 301 (P29), que aunque no está señalizado, no constituye un obstáculo de importancia, puesto que se hace a nivel, sin ningún tipo de guarda golpes y el tráfico rodado no es muy abundante.

Al otro lado de la carretera continúa como viene: Rambla abajo y llevando en su interior un camino. De trecho en trecho se siguen observando algunos campos cultivados, aunque éstos van desapareciendo progresivamente, con lo que el ancho disponible del cordel no experimenta estrechamientos. Quedan a la derecha, primero el camino (P33) que lleva a los Teones de Abajo y después el que da acceso (P36) desde la rambla al Cortijo del Triunfo.

El inicio de una curva a la derecha de la rambla, queda, a la izquierda del camino, una balsa conocida como Balsa Seca (P39). A la salida de la curva sale por la izquierda de un nuevo camino (P40).

Unos 1.600 m. más abajo de la Balsa Seca se llega a la confluencia con la rambla de los Pardos (P45), quedando a la izquierda la aldea de Santopéjar. Continúa la vía pecuaria aguas abajo de la rambla anterior, separándose a unos 500 m. por la derecha, siguiendo una pista, la Vereda del Camino de Vélez (P47).

Unos 400 m. más abajo pasa junto a una gran roca (P50) que la erosión de la rambla ha respetado, dejándola prácticamente en el centro del cauce (fotografía núm. 5). Pasada ésta se llega al partitérminos con Huércal-Overa (P51), con lo que da inicio un tramo final, de unos 2.500 m. en el que el cordel marcha a caballo de las demarcaciones de este término y el de Taberno.

Se avanza de esta forma, llegando a la altura de una serie de pequeñas balsas, hasta tres con agua y varias más secas, que quedan a la izquierda del camino, dentro de la vía pecuaria. Antes de llegar a estas balsas se superaron las confluencias con dos barrancos: Uno que viene descendiendo desde los Camachos y otro desde el Este de la Aldea de la Perulera.

El cordel concluye su trazado por Taberno al llegar al M3T (P26) con Huércal-Overa y Zúrgena, para continuar, como vereda, por el partitérminos entre estos dos últimos municipios.

ANEXO I A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO DE TABERNO (ALMERIA)

VEREDA DEL CAMINO DE VELEZ: DESCRIPCION

Identificador Inventario de Vías Pecuarias: 04089002.

Procede: Comienza en el Cordel del Bancalejo.

Continúa: Por Zúrgena con la misma denominación.

Dirección General: Prácticamente S.

Longitud: Unos 1.559 m.

Anchura: 13 m.

Tramos: Unico.

Estado de conservación: Se presenta a la vista como un camino de unos 5 m. de ancho, flanqueando en ocasiones por cultivos (fotografía núm. 6).

Uso actual: Comunicación agraria local.

Cruces con carreteras: Ninguno.

Descripción: Comienza su trazado en la rambla de los Pardos, al separarse del Cordel del Bancalejo (P1) por una pista de reciente construcción, que monta sobre un antiguo camino. Seguirá esta pista, que puede identificarse con su eje, hasta el final del trazado que se describe.

Asciende en primer término, en un tramo rectilíneo en el que lleva por ambos lados terrenos baldíos, una pequeña pendiente hasta una loma, de la que desciende a una línea de vaguada (P2). Superada esta vaguada asciende durante unos 200 m. (fotografía núm. 6), realiza una curva cerrada a la derecha (P3) y llega a una encrucijada (P4), desde la que, por la izquierda, se accede a las casas de Los Camachos.

Continúa primero llaneando y luego en ligero descenso, anotándose ahora algún cultivo aislado en alguna de las márgenes de la pista. Deja a la izquierda el Cortijo Rubial o de Salvador Parra Zurano (P8 y P9 en los caminos que le dan acceso), en cuyos alrededores aumenta los cultivos.

Más allá de esa identificación desciende progresivamente hasta que pasa a llevar una nueva línea de vaguada, más pronunciada que la primera, por su izquierda. Transcurridos unos 250 m., en los que avanza entre eriales, en terrenos de gran aridez, llega a la mojonera con Zúrgena (P11), momento en que finaliza su itinerario por Taberno.

ANEXO II A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO DE TABERNO (ALMERÍA).

VEREDA DEL CAMINO DE VELEZ : COORDENADAS UTM DE PUNTOS SINGULARES

N. Punto	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	585.603,69	4.145.030,68	0,00	0,00
2	585.679,24	4.144.673,45	365,14	365,14
3	585.805,79	4.144.484,84	227,13	592,27
4	585.767,21	4.144.447,31	53,82	646,09
5	585.745,75	4.144.416,05	37,92	684,01
6	585.733,94	4.144.284,97	131,61	815,63
7	585.759,89	4.144.124,06	162,98	978,61
8	585.758,91	4.143.974,10	149,96	1.128,57
9	585.789,19	4.143.821,73	155,36	1.283,93
10	585.824,93	4.143.659,25	166,36	1.450,29
11	585.841,39	4.143.551,46	109,04	1.559,33

ANEXO II A LA ORDEN DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO DE TABERNO (ALMERÍA).

CORDEL DE BANCALEJO: COORDENADAS UTM DE PUNTOS SINGULARES

N. Punto	X	Y	Dist. Parc.	Dist. Origen
1	580.190,98	4.154.436,77	0,00	0,00
2	580.056,15	4.154.249,02	231,15	231,15
3	580.128,30	4.154.203,87	85,11	316,26
4	579.950,77	4.154.012,96	258,51	574,77
5	579.647,52	4.153.762,75	393,14	967,91
6	579.607,75	4.153.740,63	45,52	1.013,43
7	579.717,45	4.153.635,08	152,23	1.165,66
8	579.795,71	4.153.566,78	103,87	1.269,54
9	579.870,09	4.153.067,41	504,88	1.774,42
10	579.957,33	4.152.713,15	364,85	2.139,27
11	580.150,31	4.151.518,90	1.209,73	3.349,00
12	580.202,26	4.151.438,68	95,58	3.444,58
13	580.713,44	4.151.154,84	584,70	4.029,28
14	580.896,23	4.150.704,57	485,95	4.515,23
15	580.896,74	4.150.384,14	320,43	4.835,67
16	580.860,89	4.150.115,48	271,04	5.106,70
17	580.870,57	4.149.882,21	433,38	5.540,08
18	580.972,04	4.149.206,48	486,43	6.026,51
19	581.005,74	4.149.114,28	98,17	6.124,68
20	581.020,62	4.148.913,08	201,74	6.326,43
21	580.921,32	4.148.241,19	679,19	7.005,62
22	580.928,17	4.148.210,78	31,17	7.036,79

N.Punto	X	Y	Dist.Parc.	Dist.Origin
43	584.755,35	4.145.562,53	199,11	11.754,77
44	584.809,35	4.145.533,67	61,23	11.816,00
45	585.363,17	4.145.492,19	555,38	12.371,38
46	585.558,08	4.145.270,30	295,34	12.666,72
47	585.603,69	4.145.030,68	243,92	12.910,64
48	585.742,84	4.144.928,50	172,64	13.083,28
49	585.828,01	4.144.958,50	90,30	13.173,57
50	586.021,55	4.145.047,87	213,18	13.386,76
51	586.127,97	4.144.999,35	116,96	13.503,71
52	586.170,73	4.144.746,31	256,63	13.760,34
53	586.226,04	4.144.671,44	93,09	13.853,43
54	586.517,02	4.144.548,28	315,97	14.169,40
55	586.665,68	4.144.424,71	193,31	14.352,70
56	586.707,60	4.144.26,60	144,33	14.507,04
57	586.692,47	4.143.923,80	363,11	14.870,15
58	586.762,46	4.143.740,21	196,48	15.066,63
59	587.143,66	4.143.563,77	420,06	15.486,69
60	587.143,66	4.143.347,55	253,86	15.740,55
61	587.256,37	4.143.272,72	77,53	15.818,08
62	587.269,54	4.143.237,16	37,92	15.856,00

N.Punto	X	Y	Dist.Parc.	Dist.Origin
23	581.027,32	4.148.001,21	231,84	7.268,63
24	581.305,27	4.147.673,79	429,49	7.698,12
25	581.399,91	4.147.437,63	254,42	7.952,54
26	581.450,65	4.147.328,28	120,55	8.073,09
27	581.573,10	4.147.315,14	123,15	8.196,24
28	581.523,39	4.147.244,61	86,30	8.282,54
29	581.728,32	4.146.825,93	6,45	8.288,99
30	581.967,03	4.146.808,96	239,31	8.528,30
31	582.022,22	4.146.736,45	91,12	8.619,42
32	582.071,85	4.146.667,86	84,66	8.704,08
33	582.597,46	4.146.443,04	571,67	9.275,76
34	582.770,22	4.146.250,56	258,64	9.534,40
35	583.126,98	4.146.324,27	364,30	9.898,70
36	583.295,42	4.146.201,62	208,36	10.107,06
37	583.520,32	4.146.157,42	229,20	10.336,26
38	583.950,18	4.145.812,58	551,09	10.887,35
39	584.036,43	4.145.838,54	90,07	10.977,42
40	584.130,04	4.145.873,24	99,83	11.077,25
41	584.296,47	4.145.681,36	253,99	11.077,25
42	584.768,17	4.145.761,23	478,42	11.555,67

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer público el Convenio de Colaboración celebrado con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, para el desarrollo de proyectos de actuación en Zonas con Especial Problemática Social, regulado por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997).

Municipio: Alcalá Gra.

Expediente: 1997/164920.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.
.46900.22H.6.

Importe: 9.000.000.

Municipio: Alcalá Gra.

Expediente: 1997/165135.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.
.76600.22H.6.

Importe: 4.166.150.

Sevilla, 28 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso 1792/1994.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1792/1994, seguido a instancia de la entidad Comylsa, Empresa Constructora, S.A., contra la Resolución de 29 de junio de 1994, del Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, parcialmente desestimatoria de la reclamación formulada por la actora solicitando el abono de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 2 a 9, ambas inclusive, correspondientes a las obras «Reforma parcial del Centro de Observación de Menores de Alcalá de Guadaira (Sevilla)», la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 12.11.1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

« F A L L A M O S

Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la entidad Comylsa, Empresa Constructora, S.A., contra la resolución de 29 de junio de 1994, del Secretario General Técnico de la Consejería de Asuntos Sociales, de la Junta de Andalucía, parcialmente desestimatoria de la reclamación formulada por la actora solicitando el abono de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra números 2 a 9, ambas inclusive, correspondientes a la denominada "Reforma parcial del Centro de Observación de Menores de Alcalá de Guadaira (Sevilla)". Anulamos dicho acto por contrario a Derecho, debiendo abonar la Administración demandada a la actora los intereses de demora reclamados, con consonancia con las prescripciones establecidas en los Fundamentos de esta Sentencia, así como el pago de los intereses legales sobre aquella cantidad desde la fecha de interposición del recurso hasta su total pago. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 24 de septiembre de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Andaluz Gitano 1997.

Reunidos los miembros del Jurado designado por la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de fecha 21 de octubre de 1997, previa citación, y en cumplimiento de las Ordenes de 28 de enero y 30 de enero de 1997 (BOJA núm. 20, de 15 de febrero), sobre creación, convocatoria y bases del Premio Andaluz Gitano 1997, con la asistencia de todos los componentes del Jurado.

El Jurado constituido a tal efecto, y a propuesta de la Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas y Unión Romaní, acuerda por unanimidad conceder dicho premio a la persona y obra de Federico García Lorca. Dicho galardón se entregará al «Patronato Cultural Federico García Lorca-Casa Museo de Fuente Vaqueros». Este fallo ha sido concedido en base a lo siguiente:

Aun aceptando que la obra del genial poeta granadino no se puede entender en ninguna manera en sentido restrictivo, pues sus valores y hallazgos sobrepasan los particularismos y cualquier finalidad concreta, este Jurado ha considerado necesario reconocer en ella, concediéndole este premio, sus evidentes aportaciones a la exaltación de la cultura gitano-andaluza.

Efectivamente, el alcance y la validez universal de la obra de Lorca se consigue, al menos en parte, por la fascinación que le suscitó el mundo gitano y que logra transmitir con ejemplar genialidad artística; el cante, la particular visión gitana de la vida, su espíritu nostálgico y desprendido y su sentido de la libertad. Todo ello se configura líricamente, sobre todo en algunas de las obras más conocidas de Lorca.

Pero este premio no es sólo un reconocimiento de nuestra deuda con tan inconmesurable poeta, es igualmente también una invitación a todos los andaluces para que apreciemos la función tan decisiva y determinante de una obra como la de Federico García Lorca. Su obra plasma además con singular ejemplaridad la confraternización entre las culturas y entre los pueblos, la solidaridad con el oprimido y el valor supremo de la justicia.

Sevilla, 28 de octubre de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca un concurso de ideas para la adopción del Escudo.

La Ley 3/1997, de 1 de julio, por la que se crea la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece en su artículo 5 los órganos provisionales de la misma, entre

los que se encuentra la Comisión Gestora (art. 5.1.a), que asume las funciones de gobierno necesarias para la organización y puesta en marcha de la Universidad y desarrollo de su actividad académica. Constituida esta Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con fecha 5 de septiembre de 1997, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Creación (art. 5.2), y en virtud de las atribuciones conferidas a la misma, ésta entiende como necesaria la convocatoria de un Concurso de Ideas que servirá de base para la confección del Escudo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

El Concurso de Ideas es una de las fórmulas que la Administración tiene para encauzar la participación de expertos en la definición de una idea o proyecto de este tipo.

Por tanto, se convoca Concurso de Ideas para la adopción del Escudo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con arreglo a las bases que figuran como Anexo.

Sevilla, 23 de octubre de 1997. La Rectora-Presidenta, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

B A S E S

1. Objeto y carácter del concurso.

El objeto del concurso es la creación de la Idea que habrá de servir de base para la confección del Escudo de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Por tratarse del Escudo que representará institucionalmente a la Universidad, y figurará en la Medalla de la misma, no se aceptarán logotipos ni otros diseños gráficos que aporten una imagen comercial o de marketing.

El concurso pretende seleccionar una solución completamente acorde con el espíritu que quiere ser representativo de una Universidad nueva en el sentido cronológico del término y que aspira a ser vehículo de modernización de la docencia e investigación a las puertas del nuevo milenio. Será necesario, además, considerar el auspicio simbólico de quien le da nombre, don Pablo de Olavide, un peruano-andaluz del siglo XVIII, en el que la preocupación por los problemas de la sociedad contemporánea, en el marco de la solidaridad y la colaboración interinstitucional, se tradujo en una labor que significó un notable avance en el proceso de modernización de Sevilla y de Andalucía.

2. Normas de presentación.

Se presentará la propuesta con documento gráfico escrito, acorde con las futuras utilizaciones del escudo en documentación, insignias, etc.

La documentación mínima a presentar por los concursantes será:

- Dibujo de la idea.
- El diseño presentado del escudo irá uniformado en formato A4 o A3 y pueden utilizarse técnica y policromía libre, aunque siempre deberán acompañarse también de las versiones monocromas y fácilmente reproducibles desde el punto de vista gráfico.
- Memoria descriptiva y justificativa del dibujo que proponen, con un límite de dos folios a doble espacio.
- Se podrá completar lo anterior con cualquier otra representación gráfica o escrita que el concursante estime oportuna para mejor comprensión de la propuesta.

3. Cuantía del premio.

Se establece como premio del concurso, que podrá ser declarado desierto, una Mención Honorífica de la Universidad y la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.) para el autor o los autores del escudo definitivamente elegido para representar a la Universidad. En virtud de

ello, el escudo elegido pasará a ser propiedad de la Universidad Pablo de Olavide a todos los efectos legales.

4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de los trabajos será hasta el 15 de diciembre de 1997.

5. Lugar de presentación.

El lugar de presentación será en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sito en carretera de Utrera, Km. 1, 41013 Sevilla, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

6. Forma de presentación.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de las proposiciones, señalados con los números 1 y 2, debiendo figurar en cada uno de ellos un mismo lema y la leyenda «Concurso de Ideas para crear el escudo de la Universidad Pablo de Olavide», incluyendo en cada uno de ellos la documentación que a continuación se indica:

Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

- a) Instancia solicitando la participación en el concurso conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del DNI o pasaporte o documento que acredite la personalidad física o jurídica del concursante o concursantes.
- c) Breve curriculum del concursante o concursantes.

Sobre núm. 2. Título: Idea.

- a) Contendrá la Idea del Escudo que se propone conforme se estipula en la cláusula 2.

7. Resolución del concurso.

El estudio y selección de las «Ideas» presentadas se realizará por un Jurado, que será nombrado por la Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora. El Jurado estará compuesto por el Vicerrector de Extensión Universitaria, el Secretario General y 4 destacados especialistas y profesionales; y estará presidido por la Rectora-Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad.

Dicho Jurado, con los asesoramientos técnicos que estime pertinentes, realizará una preselección de los trabajos presentados, que serán sometidos al Pleno de la Comisión Gestora que elegirá el escudo de la Universidad Pablo de Olavide.

8. Fallo.

Todos los participantes, por la sola presentación de los trabajos a concurso, aceptan estas bases. El autor o autores que resulten seleccionados renuncian en favor de la Universidad Pablo de Olavide a todos los derechos de explotación vinculados a la propiedad industrial e intelectual. En consecuencia, la Universidad Pablo de Olavide, como titular del escudo podrá utilizarlo, comercializarlo y reproducirlo como estime oportuno. Corresponderá a la Universidad Pablo de Olavide, asimismo, como titular del mismo, la inscripción en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

La elección de los símbolos de imagen institucional de la Universidad Pablo de Olavide por la Comisión Gestora de la misma será inapelable.

9. Abono del premio.

Una vez proclamados los resultados se abonará el premio con cargo a los Presupuestos Generales de la Universidad.

ANEXO II

Don/doña
DNI con domicilio en

C/ Núm. Provincia

Teléfono

EXPONE/N

Que sobre la base de lo dispuesto en la convocatoria del Concurso de Ideas para la creación del Escudo de la Universidad Pablo de Olavide

SOLICITA/N

Participar en el Concurso referido, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria, acompañando la documentación requerida.

En, a de de

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CINCO DE VIGO

EDICTO.

Don Joaquín López Valeiras, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Vigo, doy fe y certifico: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 541/97, a instancia de Celia Grobas Martínez y otra contra Grupo Analistas de Cartera, S.A. y otras sobre cantidades, se ha acordado citar a Publicaciones y Prensa de Málaga, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinte de noviembre a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Puerta del Sol, 11-5.ª planta, debiendo comparecer

personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos autos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia, y de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Publicaciones y Prensa de Málaga, S.A., y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral se le advierte que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de sentencia o auto o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Vigo a 20 de octubre de 1997.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se procede a corregir error detectado en la disposición que se cita. (PD. 3584/97).

Advertido error en la Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de Consultorías y Asistencias por el sistema de concurso, procedimiento abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 129, de fecha 6 de noviembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el punto 8, apartado a) Fecha límite de presentación, donde dice: «El día 1 de diciembre de 1997 a las 13 horas», debe decir: «El día 2 de diciembre de 1997 a las 12 horas».

Granada, 7 de noviembre de 1997.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3592/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decre-

to 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de La Línea de la Concepción (Cádiz).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: C.P. 21000/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obra de reforma del Area Materno-Infantil (21000-97.HCL).
 - b) División por lotes y número: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses desde la comprobación del replanteo.
3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Nueve millones seiscientos catorce mil trescientas noventa pesetas (9.614.390 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 103.
 - c) Localidad y código postal: La Línea de la Concepción (Cádiz), 11300.

- d) Teléfono: 956/17.56.03.
- e) Telefax: 956/17.22.33.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 19.b) y c) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
 - f)
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital en el día y la hora que, se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Dirección Gerencia del propio Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de noviembre de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO sobre contratación de suministro de equipamiento informático para Servicios Sociales. (Expte. 53/97). (PP. 3388/97).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para contratar el suministro que a continuación se detalla.

Objeto: Exp. 53/97 Contratación del suministro de equipamiento informático para Servicios Sociales.
 Tipo de licitación: 6.000.000 pesetas.
 Plazo de entrega: 30 días naturales.
 Servicio donde se puede solicitar los Pliegos: Servicio de Informática Municipal, C/ Arenal, núm. 8, hasta el día de presentación de solicitudes.
 Fianza provisional: 120.000 ptas.
 Fianza definitiva: 240.000 ptas.
 Modelo de proposición: Se detalla en los Pliegos de Condiciones.
 Presentación de proposiciones:
 Plazo: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.
 Lugar: Registro General, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.
 Hora: De 9,30 a 13,30.
 Apertura de plicas económicas:
 Acto público: El undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones; en caso de ser sábado, se prorroga al próximo día hábil.
 Lugar: Ayuntamiento, Plaza Nueva, s/n.
 Hora: 12 horas.
 Documentos que deben presentar los licitadores: Detallados en Pliegos de Condiciones.
 Los gastos de publicación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de octubre de 1997.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva de Mesía (Granada). (PD. 3585/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE MESIA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	

Cuota fija o de servicio	500 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 24 m ³ /trimestre	40 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 150 m ³ /trimestre	53 ptas./m ³
Más de 150 m ³ /trimestre, en adelante	90 ptas./m ³

Cuota de contratación: Conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PD. 3586/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION LOCAL DE TAXIS. LINARES (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A. Tarifa base:	
A.1. Bajada de bandera	120 ptas.
A.2. Km. recorrido	63 ptas.
A.3. Hora de espera	1.638 ptas.
A.4. Carrera mínima	306 ptas.
B. Suplementos:	
B.1. Maleta o bulto de más de 60 cm.	52 ptas.
B.2. Días Festivos (0 a 24 h.)	77 ptas.
B.3. Días Laborables (22 a 6 h.)	77 ptas.
C. Servicios especiales:	
C.1. Ferias, romerías y similares (recargo sobre cantidad acumulada en A.1, A.2, A.3, B.2 y B.3)	68 ptas.
C.2. Bodas, bautizos y similares (recargo sobre la cantidad acumulada en A.1, A.2, A.3, B.2 y B.3)	25%
Suplementos por retornos:	
Planta Butano-Ctra. de Bailén	320 ptas.
Piscina S. XX-Ctra. de Baños	214 ptas.
Piscina Formentor-Ctra. de Baños	267 ptas.
Núcleos Mineros-Ctra. de Baños	480 ptas.
Colonia La Cruz-Ctra. Guarromán	319 ptas.
Estc. Vadollano-Ctra. Orcera	481 ptas.
Destac. y Empr.-Ctra. Córdoba	425 ptas.
Estac. Linares-Baeza	374 ptas.
N. Fontanal-Ctra. Torreblascopedro	319 ptas.
N. Tobaruela-Ctra. Jabalquinto	319 ptas.
Polideportivo La Garza	426 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de abril de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Osuna (Sevilla). (PD. 1425/97). (BOJA núm. 52, de 6.5.97). (PD. 3587/97).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5.456, columna 2.ª, línea 28, donde dice:

«Tarifa única 5.000 ptas.»

Debe decir:

«Igual que la cuota de contratación».

Sevilla, 5 de noviembre de 1997

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre otorgamiento de la concesión directa que se cita. (PP. 3100/97).

El Delegado Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber que por la Consejería de Trabajo e Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Concesionario: Rocas Ornamentales de España, S.A.; Nombre de la concesión: Gloria I, 1.ª Fracción; Número de expediente: 12.716; Recurso mineral: Granito Ornamental (Sección C); Período de vigencia: Treinta años, prorrogables por períodos iguales hasta un máximo de noventa años; Cuadrículas mineras otorgadas: Ocho; Término municipal: Hornachuelos.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 101.5 del Real Decreto 2857/1978, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Córdoba, 17 de septiembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de la admisión definitiva solicitud permiso de investigación El Acebuchal núm. 7696. (PP. 3461/97).

La Delegada Provincial de Trabajo e Industria hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se indica a continuación:

«P.I. "El Acebuchal" núm. 7696, de 18 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C, en el término municipal de La Puebla de Cazalla (Sevilla). Titular Andaluza de Cales, S.A.».

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con

lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 16 de octubre de 1997.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador tramitado contra don Francisco Ruiz Raya por infracción tipificada en la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía. (CA-10B/96-BC).

Visto el expediente arriba indicado se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

HECHOS

1.º Con fecha 4.1.97 tuvo conocimiento esta Delegación Provincial de la denuncia formulada por la 231 Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza de Villamartín, referente a la utilización de aparato detector de metales sin la correspondiente autorización de la Administración de Cultura por don Francisco Ruiz Raya (en compañía de otro sujeto más), en el lugar conocido por «Cementerio Antiguo, Coto de Bornos», del término municipal de Bornos (Cádiz), no siéndole intervenidas piezas.

2.º Como actuación previa, con objeto de determinar si concurrían en los hechos denunciados las circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento sancionador, de conformidad con el art. 109.2 del RPPHA (Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero), el Delegado Provincial solicita mediante Providencia el día 16.1.97 a la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esa Delegación Provincial que emita informe sobre si en el lugar indicado en la denuncia existe un yacimiento arqueológico. El informe se evacúa el día 22.1.97 por el Arqueólogo don Angel Muñoz Vicente afirmando que: Consultado el Inventario-Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Cádiz, efectivamente existe un yacimiento arqueológico catalogado en ese lugar, y cuya signatura en el Catálogo es AN-CA-010-0009/10/11.

3.º Con fecha 27.2.97 y de conformidad con los artículos 108.1.º y 109.1 del RPPHR se dicta el Escrito de Iniciación del Expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días para presentar las alegaciones que a su derecho convenga.

4.º Intentada la notificación en el último domicilio conocido del interesado, es devuelto por el Servicio de Correos con resultado negativo. Por lo que en fecha 7.3.97 se remite el Acuerdo de Iniciación al Ayuntamiento de Villamartín, al objeto de que por la Policía Local se lleve a cabo su notificación personal al interesado, siendo devuelto en unión de un oficio en el que se informa que no se ha llevado a cabo la notificación por encontrarse el interesado en ignorado paradero. Ante lo cual, y en base a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practican los trámites necesarios para la publicación del repetido Acuerdo en el BOJA, lo cual tiene lugar en el Boletín núm. 64, del día 5 de junio de 1997.

5.º Hasta la fecha no se ha recibido alegación alguna del Expedientado al escrito de iniciación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º La competencia para la Resolución del presente Expediente corresponde al Delegado Provincial de Cultura, de conformidad con el artículo 6.28 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicado por Decreto 4/1993, de 26 de enero.

2.º El artículo 6.2 del R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece que transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

3.º Por su parte, según dispone el art. 92.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes aludida, la caducidad del expediente no produce por sí sola prescripción de las acciones del particular o la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4.º Por otro lado, el plazo de prescripción de la supuesta infracción que el encartado en este expediente pudiera haber cometido viene determinado en el art. 121 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, según el cual las infracciones menos graves prescribirán por el transcurso de 5 años, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera cometido la infracción.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el plazo citado en el segundo fundamento de derecho de dos meses entre la incoación del Expediente Sancionador (7.3.97) y su notificación al interesado (5.6.97),

RESUELVO

El archivo del presente expediente sancionador sin más trámites, al considerar que se ha producido la caducidad del mismo, según lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Segundo de este escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo expuesto en los Fundamentos Jurídicos Tercero y Cuarto de esta Resolución, se podrá iniciar un nuevo expediente sancionador para la depuración de las responsabilidades exigibles por la comisión de los hechos objeto de este expediente, en tanto no transcurran cinco años desde que tuvieron lugar los mismos.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación.

Cádiz, 11 de julio de 1997.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CADIAR (GRANADA)

EDICTO. (PP. 3418/97).

Don José Reinoso Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cádiar (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18.9.97, aprobó inicialmente el expediente del Plan Especial UE-15 de las Normas Subsidiarias de Cádiar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, a cuyo contenido remite el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el citado expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas Municipales para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cádiz, 23 de septiembre de 1997.- El Alcalde, José Reinoso Cara.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANUNCIO.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, en sesión Plenaria de 7 de octubre de 1997 al tratar el punto 4.º del Orden del día adoptó acuerdo sobre «Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1997», y cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

«El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad aprobó la oferta de empleo público para 1997, incluyendo el acuerdo las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento para 1997, que incluye las siguientes plazas:

Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: C.

Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa.

Número de vacantes: 2.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Sistema de selección: Concurso-oposición. Promoción Interna.

Segunda. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el BOJA.»

Fuentes de Andalucía, 28 de octubre de 1997.- El Alcalde-Presidente, José Martín Ruano.

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA BALANEGRA

ANUNCIO. (PP. 3075/97).

Habiendo sido aprobados por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Balanegra en sesión de fecha 6.8.1997, la memoria justificativa y el diseño propuesto para escudo de esta entidad, quedan expuestos al público, escudo y memoria, en la Secretaría de la Entidad a efectos de presentación de alegaciones, por un período de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Balanegra, 18 de agosto de 1997.- El Alcalde Acctal., Miguel Peralta Martín.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO. (PP. 3581/97).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el apartado número 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, se convoca a los señores Consejeros generales de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 10 de diciembre, a las 17,00 horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sita en plaza de Villamena, número 1, de Granada. En caso de no reunirse el quórum necesario, se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

Punto 1.º Constitución de la Asamblea.

Punto 2.º Informe del Presidente de la Entidad.

Punto 3.º Informe de Gestión. Líneas generales de actuación para 1998. Plan estratégico.

Punto 4.º Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Punto 5.º Ruegos y preguntas.

Punto 6.º Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 27 de octubre de 1997.- El Presidente, Julio Rodríguez López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63